ANEXO 1

ACEPTACION DE LA FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS Y ACTORES CULTURALES DURANTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES."

El señor **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 10.243.800** En calidad de Representante Legal, de la **empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A** de acuerdo con lascondiciones que se estipulan en el pliego de invitación y sus anexos, manifiesto mi aceptación de LAS CONDICONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOGISTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS, por La MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO para el proceso de selección **007-MIC-2025**, y nos comprometemos a cumplir y a desarrollar todas y cada una de las condiciones, requisitos, especificaciones y actividades del objeto contractual contenidas en el ANEXO TECNICO, que hace parte integral del presente proceso.

Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, el cual nos ayudará a definir las categorías de compra para el presente proceso y cuya codificación del servicio y elementos requeridos se encuentran especificados hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES JOVENES Y POBLACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS CON EL FIN DE ASISTIR YO PARTICIPAR EN DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS VEREDALES E INTERMUNICIPALES ADEMAS DE TRANSPORTE DE ENCUESTADORES DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS

NOTA: *La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.*

FICHA TÉCNICA

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las especificaciones técnicas, de los servicios requeridos, se describen a continuación:

VEREDAS

DESTINO	DISTANCIA	PROMEDIO
LA ESTRELLA	5–10	$65.000
LA CIÉNAGA	5–10	$75.000
BUENAVISTA	5–10	$85.000
PUEBLO RICO	5–10	$75.000
LA PAZ	5–10	$75.000
EL CONTENTO	5–10	$75.000
LOS CAIMOS	5–10	$85.000
EL VATICANO	5–10	$92.500
ALTOMIRA	5–10	$85.000
GUAIMARAL	5–10	$92.500
EL PACÍFICO	5–10	$92.500
ARRAYANES	5–10	$75.000
TAMBORAL	5–10	$75.000
EL BOSQUE	5–10	$85.000
LA PRIMAVERA	5–10	$102.500
MORRO AZUL	5–10	$85.000
LA MORELIA	5–10	$102.500
LA LIBERTAD	5–10	$102.500

INTERMUNICIPALES

DESTINO	DISTANCIA	PROMEDIO
RISARALDA	13	$255.000
SAN JOSÉ	12	$225.000
VITERBO	20	$245.000
ARAUCA (CORREGIMIENTO)	20	$335.000
MANIZALES	59	$465.000
PEREIRA	67	$440.000
OTROS DESTINOS	>100	$625.000

En constancia de aceptación y compromiso para cumplir la presente ficha técnica, se suscribe en la ciudad de Viterbo Caldas, en la fecha 18 de junio de 2025.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE DEL PROPONENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 8 5-21 VITERBO CALDAS
CORREO ELECTRÓNICO: trasnportesviterbosa@gmail.com
TELÉFONO: 8690293

ANEXO 15

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

INVITACION PÚBLICA No. 007-MIC-2025

Doctor
JORGE ANDRES HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Ciudad

El señor identificado con cedula de ciudadanía En calidad de Representante Legal, de la **empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A**

Yo, **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 10.243.800** De la ciudad de Manizales Caldas , actuando en nombre y representación de **TRANSPORTADORES VITERBO S.A** declaro bajo la gravedad del juramento que ni yo ni la entidad que represento nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Viterbo Caldas a los dieciocho - (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



C.C. No. 10.243.8000 Expedida en Manizales Caldas.

ANEXO No 2.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

MUNICIPIO DE SAN JOSE, Caldas

Señores

MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

MUNICIPIO DE SAN JOSE, Caldas

ASUNTO: Proceso de selección No. 007-MIC-2025

El (Los) suscrito (s) **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** de acuerdo con lascondiciones que se estipulan en el pliego de invitación y sus anexos, hacemos la siguiente oferta y en caso de que la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO, nos adjudique el contrato objeto del presente proceso de selección nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de esta Contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

2. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.

3. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado los pliegos de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.

4. Que nos comprometemos con el MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, a ejecutar los servicios acuerdo con la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones para la presente contratación, con las especificaciones y en lostérminos, condiciones y plazos establecidos en los pliegos de condiciones, sobre las especificaciones del objeto contractual, y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación. Así mismo me comprometo a prestar el servicio en las condiciones señalas en las especificaciones técnicas.

5. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos acualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del contrato y de cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, formatos, anexos y adendas que llegaren a suscribirse.

7. Que entendemos que el valor del Contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones directas oindirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos.

8. Que el valor de nuestra PROPUESTA es el relacionado en el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, elaborado por la Secretaría en el SECOP II

9. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma correspondea la realidad.

10. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiestoque me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.

11. Que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos, así como la documentación relativa a la inscripción y calificación del Proponente y demás documento requerido.

12. Que a solicitud de la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

13. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

14. Reconozco que ni la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , ni el personal interno o externo del mismo, que ha intervenido en el presente proceso de selección y contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevaran a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

15. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que en caso de salir adjudicatarios se suscriba, conforme en los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del presente proceso de selección, las que de antemano aceptamos.

16. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____de los cuales efectuamos la manifestación como reservados en la oferta presentada en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II

17. El presente documento constituye prueba de que conocemos todos los procedimientosy legislación pertinente para obtener los permisos y que diligentemente adelantaremostodas las gestiones necesarias para conseguirlos con el fin de cumplir con el objeto delcontrato. En caso de no conseguir los permisos por negligencia, descuido o acciones imputables al contratista, este hecho no constituirá un eximente de nuestra responsabilidad, ya que era un hecho previsible y conocido por nosotros.

18. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60Ley 610 de 2000)

19. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República,así como el requisito de antecedentes fiscales requisito.

20. Que no se ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni conla ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de supropuesta. De igual forma nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor haga lo señalado anteriormente en su nombre y en consecuencia impartiremos instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago a los funcionarios de la SCJ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SCJ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

21. Nos comprometemos a cumplir con los requerimientos ambientales contenidos en el pliego de condiciones del proceso y en general con todos los exigidos por la ley. En el evento en que se incumpla alguno de los requerimientos ambientales se entenderá por un incumplimiento contractual.

22. Nos comprometemos a prestar el servicio en los horarios requeridos por la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO. en los días y horas requeridos.

23. El término de validez de la propuesta es de 90 DIAS

24. Con la presentación de la propuesta, manifiesto que conozco y acepto la distribución de riesgos efectuada por la entidad en el pliego de condiciones.

25. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal), que el (consorcio o la unión temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdode asociación será representada legalmente por _____(nombre y cedula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, NIT, cedula, Indicar participación si la hay).

26. Que acepto ser notificado de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo: trasnportesviterbosa@gmail.com, deconformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS: Anexo a la presente oferta, todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos exigidos en los documentos del proceso y que relaciono a continuación:

1. Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal.
2. Registro único tributario RUT
3. Certificado único de proponente RUP
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Copia de cedula del representan legal
6. Certificado de seguridad social integral, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal.
7. Experiencia.
8. Certificado de medidas correctivas
9. Certificado de antecedentes judiciales
10. Certificado de antecedentes disciplinarios (representante legal y empresa)
11. Certificado de antecedentes fiscales (representante legal y empresa)
12. Certificado REDAM
13. Certificado de ausencias de delitos sexuales

14. Oferta económica

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana, para tomar números enteros. Se solicita no usar decimales sino números enteros para la presentación de la oferta económica.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE : **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A** Nombre del Representante Legal: **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** NIT : 890.802.179-0 de Viterbo Caldas
Dirección : CARRERA 8 5-21 Ciudad: VITERBO CALDAS Teléfono: 8690293
Correo electrónico : trasnportesviterbosa@gmail.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO No. 5

MODELO MULTAS Y SANCIONES

San Jose, Caldas.

Señores

MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO
La Ciudad. Respetados Señores:

Con toda atención, me permito certificar bajo la gravedad de juramento, que a la sociedad no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, ni ha realizadoel pago para evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual, ni ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente procesode selección.

Esperamos con lo anterior haber dado cumplimiento al requerimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

Cordialmente,



Nombre o Razón Social del OFERENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Nombre del Representante legal : JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NIT: 890.802.179-0 de Viterbo Caldas
Dirección: CARRERA 8 5-21
Ciudad: VITERBO CALDAS
Teléfono: 8690293
Correo electrónico: trasnportesviterbosa@gmail.com

ANEXO No. 5

MODELO MULTAS Y SANCIONES

San Jose, Caldas.

Señores

MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO
La Ciudad. Respetados Señores:

Con toda atención, me permito certificar bajo la gravedad de juramento, que a la sociedad no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, ni ha realizadoel pago para evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual, ni ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente procesode selección.

Esperamos con lo anterior haber dado cumplimiento al requerimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

Cordialmente,



Nombre o Razón Social del OFERENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Nombre del Representante legal : JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NIT: 890.802.179-0 de Viterbo Caldas
Dirección: CARRERA 8 5-21
Ciudad: VITERBO CALDAS
Teléfono: 8690293
Correo electrónico: trasnportesviterbosa@gmail.com

ANEXO 1

ACEPTACION DE LA FICHA TECNICA Y/O CONDICIONES O REQUERIMIENTOS TECNICOS DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS Y ACTORES CULTURALES DURANTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES."

El señor **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 10.243.800** En calidad de Representante Legal, de la **empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A** de acuerdo con lascondiciones que se estipulan en el pliego de invitación y sus anexos, manifiesto mi aceptación de LAS CONDICONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LOGISTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y TALENTO HUMANO REQUERIDOS, por La MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO para el proceso de selección **007-MIC-2025**, y nos comprometemos a cumplir y a desarrollar todas y cada una de las condiciones, requisitos, especificaciones y actividades del objeto contractual contenidas en el ANEXO TECNICO, que hace parte integral del presente proceso.

Clasificación UNSPSC

El objeto del presente contrato está cobijado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, el cual nos ayudará a definir las categorías de compra para el presente proceso y cuya codificación del servicio y elementos requeridos se encuentran especificados hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

Códigos UNSPSC	DESCRIPCIÓN PAA
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA LOS NIÑOS NIÑAS ADOLESCENTES JOVENES Y POBLACION GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS CON EL FIN DE ASISTIR YO PARTICIPAR EN DIFERENTES ENCUENTROS DEPORTIVOS VEREDALES E INTERMUNICIPALES ADEMAS DE TRANSPORTE DE ENCUESTADORES DEL SISBEN EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS

NOTA: *La clasificación de los bienes es de carácter ilustrativo y de coordinación, a fin de establecer un lenguaje común entre la entidad, el oferente y el proceso contractual; No se constituye en un requisito habilitante, ni limitativo para la participación de oferentes.*

FICHA TÉCNICA

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Las especificaciones técnicas, de los servicios requeridos, se describen a continuación:

VEREDAS

DESTINO	DISTANCIA	PROMEDIO
LA ESTRELLA	5–10	$65.000
LA CIÉNAGA	5–10	$75.000
BUENAVISTA	5–10	$85.000
PUEBLO RICO	5–10	$75.000
LA PAZ	5–10	$75.000
EL CONTENTO	5–10	$75.000
LOS CAIMOS	5–10	$85.000
EL VATICANO	5–10	$92.500

ALTOMIRA	5–10	$85.000
GUAIMARAL	5–10	$92.500
EL PACÍFICO	5–10	$92.500
ARRAYANES	5–10	$75.000
TAMBORAL	5–10	$75.000
EL BOSQUE	5–10	$85.000
LA PRIMAVERA	5–10	$102.500
MORRO AZUL	5–10	$85.000
LA MORELIA	5–10	$102.500
LA LIBERTAD	5–10	$102.500

INTERMUNICIPALES

DESTINO	DISTANCIA	PROMEDIO
RISARALDA	13	$255.000
SAN JOSÉ	12	$225.000
VITERBO	20	$245.000
ARAUCA (CORREGIMIENTO)	20	$335.000
MANIZALES	59	$465.000
PEREIRA	67	$440.000
OTROS DESTINOS	>100	$625.000

En constancia de aceptación y compromiso para cumplir la presente ficha técnica, se suscribe en la ciudad de Viterbo Caldas, en la fecha 18 de junio de 2025.



_____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

NOMBRE DEL PROPONENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIRECCIÓN: CARRERA 8 5-21 VITERBO CALDAS

CORREO ELECTRÓNICO: trasnportesviterbosa@gmail.com

TELÉFONO: 8690293

VIGILADO SuperTransporte

ANEXO No 2.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

MUNICIPIO DE SAN JOSE, Caldas

Señores
MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO

MUNICIPIO DE SAN JOSE, Caldas

ASUNTO: Proceso de selección No. 007-MIC-2025

El (Los) suscrito (s) **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** de acuerdo con lascondiciones que se estipulan en el pliego de invitación y sus anexos, hacemos la siguiente oferta y en caso de que la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO, nos adjudique el contrato objeto del presente proceso de selección nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta propuesta o en el contrato que será el resultado de esta Contratación y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
3. Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado los pliegos de condiciones y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la propuesta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Que nos comprometemos con el MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, a ejecutar los servicios acuerdo con la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones para la presente contratación, con las especificaciones y en lostérminos, condiciones y plazos establecidos en los pliegos de condiciones, sobre las especificaciones del objeto contractual, y en las condiciones allegadas a esa entidad a través de la presente carta de presentación. Así mismo me comprometo a prestar el servicio en las condiciones señalas en las especificaciones técnicas.
5. En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos acualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
6. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del contrato y de cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, formatos, anexos y adendas que llegaren a suscribirse.
7. Que entendemos que el valor del Contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye el IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones directas oindirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos.
8. Que el valor de nuestra PROPUESTA es el relacionado en el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONOMICA, elaborado por la Secretaría en el SECOP II

9. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma correspondea la realidad.

10. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiestoque me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.

11. Que, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones, adjunto se anexa la documentación solicitada en los mismos, así como la documentación relativa a la inscripción y calificación del Proponente y demás documento requerido.

12. Que a solicitud de la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

13. Que me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

14. Reconozco que ni la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , ni el personal interno o externo del mismo, que ha intervenido en el presente proceso de selección y contratación, ha manifestado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en las fuentes de información analizadas y conocidas por el proponente, en los materiales proporcionados o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de la audiencia informativa preliminar o visita efectuada a las instalaciones en las cuales se llevaran a cabo las labores para la ejecución del contrato, ya sea por escrito o en forma verbal y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso, ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto a la adjudicación.

15. Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato que en caso de salir adjudicatarios se suscriba, conforme en los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del contrato, salvo aquellas modificaciones que determine incluir la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del presente proceso de selección, las que de antemano aceptamos.

16. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____de los cuales efectuamos la manifestación como reservados en la oferta presentada en la página Web del Portal Único de Contratación del SECOP II

17. El presente documento constituye prueba de que conocemos todos los procedimientosy legislación pertinente para obtener los permisos y que diligentemente adelantaremostodas las gestiones necesarias para conseguirlos con el fin de cumplir con el objeto delcontrato. En caso de no conseguir los permisos por negligencia, descuido o acciones imputables al contratista, este hecho no constituirá un eximente de nuestra responsabilidad, ya que era un hecho previsible y conocido por nosotros.

18. Que no nos hallamos relacionados en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60Ley 610 de 2000)

19. Declaro bajo la gravedad de juramento, que en mi país de origen no se encuentra establecido la autoridad que haga las veces de la Contraloría General de la República,así como el requisito de antecedentes fiscales requisito.

20. Que no se ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni conla ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la adjudicación de supropuesta. De igual forma nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor haga lo señalado anteriormente en su nombre y en consecuencia impartiremos instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podrían derivarse de ella, y les pondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos a cualquier halago a los funcionarios de la SCJ, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación de la propuesta.

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la SCJ durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser elegida su propuesta.

21. Nos comprometemos a cumplir con los requerimientos ambientales contenidos en el pliego de condiciones del proceso y en general con todos los exigidos por la ley. En el evento en que se incumpla alguno de los requerimientos ambientales se entenderá porun incumplimiento contractual.

22. Nos comprometemos a prestar el servicio en los horarios requeridos por la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO. en los días y horas requeridos.

23. El término de validez de la propuesta es de 90 DIAS

24. Con la presentación de la propuesta, manifiesto que conozco y acepto la distribución de riesgos efectuada por la entidad en el pliego de condiciones.

25. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, informo, (para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal), que el (consorcio o la unión temporal indicar nombre completo), de conformidad con el acuerdode asociación será representada legalmente por _____(nombre y cedula), y la facturación para efectos de pago del contrato se hará a nombre de _____ (nombre completo, NIT, cedula, Indicar participación si la hay).

26. Que acepto ser notificado de cualquier decisión administrativa que exija dicha formalidad por medio del siguiente correo: trasnportesviterbosa@gmail.com, deconformidad a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS: Anexo a la presente oferta, todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos exigidos en los documentos del proceso y que relaciono a continuación:

1. Carta de presentación de la Propuesta, debidamente suscrita por el representante legal.
2. Registro único tributario RUT
3. Certificado único de proponente RUP
4. Certificado de existencia y representación legal
5. Copia de cedula del representan legal
6. Certificado de seguridad social integral, salarios y prestaciones legales suscrito por el revisor fiscal.
7. Experiencia.
8. Certificado de medidas correctivas
9. Certificado de antecedentes judiciales
10. Certificado de antecedentes disciplinarios (representante legal y empresa)
11. Certificado de antecedentes fiscales (representante legal y empresa)
12. Certificado REDAM
13. Certificado de ausencias de delitos sexuales
14. Oferta económica

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana, para tomar números enteros. Se solicita no usar decimales sino números enteros para la presentación de la oferta económica.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE : **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A** Nombre del Representante Legal: **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ** NIT : 890.802.179-0 de Viterbo Caldas
Dirección : CARRERA 8 5-21 Ciudad: VITERBO CALDAS Teléfono: 8690293
Correo electrónico : trasnportesviterbosa@gmail.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL_____

ANEXO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber (**JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ**) domiciliado en (PEREIRA RISARALDA), identificado con cedula de ciudadanía N° 10.243.800 expedida en el municipio de Manizales Caldas el día 26 de agosto de 1997, quien obra en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTADORES DE VITERBO S. A**, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO, adelanta el proceso de selección mediante el proceso de MINIMA CUANTIA N° 007-MIC-2025 para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS Y ACTORES CULTURALES DURANTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES"***

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estadocolombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que seregirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañíao un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3.EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmentede aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) Noofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personasque por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptadasu propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos,o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presenteproceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contratoque es materia del presente proceso de selección. CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL PROPONENTE asume a través de la
suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior

anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilateralesincorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Viterbo Caldas) a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.



NOMBRE DEL PROPONENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 8 5-21 VITERBO CALDAS
CORREO ELECTRÓNICO: trasnportesviterbosa@gmail.com
TELÉFONO: 8690293

ANEXO No 4
PROPUESTA ECONOMICA
(Complemento anexo Excel también debe diligenciarse y subirse al secop 2)

MUNICIPIO DE SAN JOSE, Caldas

Señores
MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO
MUNICIPIO DE SAN JOSE, Caldas

ASUNTO: Proceso de selección No. 007-MIC-2025

El suscrito **JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ** en calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A** de acuerdo con lascondiciones que se estipulan en el pliego de condiciones y sus anexos, mediante el presente ANEXO 4, complementario al Anexo en Excel, hacemos la siguiente oferta económica, en caso de que la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO, nos adjudique el contrato que tiene por objeto: "***PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS Y ACTORES CULTURALES DURANTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES***"

Que el valor del Presupuesto Oficial para la ejecución del contrato corresponde a: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)

Que nuestra oferta económica corresponde a la suma de ***($4.055.000 CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS****), incluido IVA, y demás costos y gastos en que tenga que incurrir para la ejecución del Contrato y se discrimina a continuación:*

A continuación, se presenta nuestra oferta económica desagregada por Item, acorde con la ficha o condiciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TECNICO, que hace parte integral de la presente oferta.

DESTINO	DISTANCIA	PROMEDIO
LA ESTRELLA	5–10	$63.000
LA CIÉNAGA	5–10	$72.000
BUENAVISTA	5–10	$84.000
PUEBLO RICO	5–10	$75.000
LA PAZ	5–10	$72.000
EL CONTENTO	5–10	$72.000
LOS CAIMOS	5–10	$83.000
EL VATICANO	5–10	$92.500
ALTOMIRA	5–10	$83.000
GUAIMARAL	5–10	$90.500
EL PACÍFICO	5–10	$90.500
ARRAYANES	5–10	$73.000
TAMBORAL	5–10	$72.000
EL BOSQUE	5–10	$82.000
LA PRIMAVERA	5–10	$100.500
MORRO AZUL	5–10	$81.000
LA MORELIA	5–10	$100.500
LA LIBERTAD	5–10	$100.500
RISARALDA	13	$252.000
SAN JOSÉ	12	$222.000
VITERBO	20	$243.000
ARAUCA (CORREGIMIENTO)	20	$332.000
MANIZALES	59	$462.000
PEREIRA	67	$437.000
OTROS DESTINOS	>100	$620.000
	VALOR TOTAL	$4.055.000

Nota1: En caso de decimales, se aproximará por exceso o por defecto a la unidad más cercana, para tomar

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Nombre del Representante legal : JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NIT: 890.802.179-0 de Viterbo Caldas
Dirección: CARRERA 8 5-21
Ciudad: VITERBO CALDAS
Teléfono: 8690293
Correo electrónico: trasnportesviterbosa@gmail.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 5
MODELO MULTAS Y SANCIONES

San Jose, Caldas.

Señores
MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO
La Ciudad. Respetados Señores:

Con toda atención, me permito certificar bajo la gravedad de juramento, que a la sociedad no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, ni ha realizadoel pago para evitar la ejecución de esta en la etapa precontractual, ni ha sido sancionada en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de apertura del presente procesode selección.

Esperamos con lo anterior haber dado cumplimiento al requerimiento señalado en el presente pliego de condiciones.

Cordialmente,



Nombre o Razón Social del OFERENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Nombre del Representante legal : JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NIT: 890.802.179-0 de Viterbo Caldas
Dirección: CARRERA 8 5-21
Ciudad: VITERBO CALDAS
Teléfono: 8690293
Correo electrónico: trasnportesviterbosa@gmail.com

ANEXO No. 6

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

PARAFISCALES
(PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)

[USE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN CERTIFIQUE EN NOMBRE PROPIO,REPRESENTANTE LEGAL O EL REVISOR FISCAL, CON O SIN PERSONAL A CARGO]

Yo, **JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ** identificado (a) con la C. C. No. 10.243.800, en mi condición de Representante Legal de (**TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A**), identificada con el Nit. No. 890.802.179-0, debidamente inscrito en la (cámara y comercio de la ciudad de Manizales Caldas), certifico elpago de los siguientes aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),*, pagados por la compañía durante losúltimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, **BRENDA LICETH VALENCIA ORTIZ** , identificado (a) con la C. C. No. 42.133.393, y con la TarjetaProfesional No. 151290-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de (TRANSPORTADORES DE VITERBO SA), identificada con el NIT 890.802.179-0,debidamente inscrito en la (indique la entidad donde se encuentra inscrito), luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante losúltimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de SeguridadSocial, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y el Decreto 728 de 2008. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener encuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

- En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación
- En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuadopor dichos conceptos en los periodos antes mencionados.
- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

FECHA DE EXPEDICIÓN_____
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CERTIFICA: Brenda Liceth Valencia Ortiz
18 de junio de 2025.

ANEXO No. 8

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: 07 meses

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el proponente deberá relacionarúnicamente la experiencia según su porcentaje de participación.

RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE						
	CONTRATANTE	**OBJETO DEL CONTRATO**	**CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS REQUERIDO**	**VALOR EN SMLMV POR CADA CODIGO***	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMLM V**	**FOLIO DEL RUP DONDE SE RELACIONA EL CONTRATO QUE PRETENDE HACER VALER EN LA EXPERIENCIA**
Contrato 1	Municipio de San José caldas	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025.	78111800		119,616 SMLMV	
Contrato 2	Municipio de San José Caldas	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS	78111800		125,491 SMLMV	

		INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024				
Contrato 3	Municipio de San José Caldas	*PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL AÑO 2024*	78111800		24,508 SMLMV	

Nombre o Razón Social del OFERENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Nombre del Representante legal : JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NIT: 890.802.179-0 de Viterbo Caldas
Dirección: CARRERA 8 5-21
Ciudad: VITERBO CALDAS
Teléfono: 8690293
Correo electrónico: trasnportesviterbosa@gmail.com

ANEXO 9.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
MUNICIPIO DE SAN JOSE, CALDAS
Ciudad

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por [Incluir el nombre de la Entidad] de lo siguiente:

1) La [ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE CALDAS] actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad Autoriza SÍ NO Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:
a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.

b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.

c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.

f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por EL MUNICIPIO DE SAN JOSE, CALDAS para la atención al público, la línea de atención PBX 3248000, e l correo electrónico.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a MUNICIPIO DE SAN JOSE, CALDAS para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales .

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [**JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**]

Firma:
Identificación: [**N° 10.243.800**]
Fecha: [18 DE JUNIO DE 2025**]**

ANEXO 15

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

INVITACION PÚBLICA No. 007-MIC-2025

Doctor
JORGE ANDRES HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Ciudad

El señor identificado con cedula de ciudadanía En calidad de Representante Legal, de la **empresa TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A**

Yo, **JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 10.243.800** De la ciudad de Manizales Caldas , actuando en nombre y representación de **TRANSPORTADORES VITERBO S.A** declaro bajo la gravedad del juramento que ni yo ni la entidad que represento nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

Dada en la ciudad de Viterbo Caldas a los dieciocho - (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,



C.C. No. 10.243.8000 Expedida en Manizales Caldas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273738172

PIB
11:37:49

Bogotá DC, 13 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 10243800:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 273739061

PIB
11:45:33

Bogotá DC, 13 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A. identificado(a) con NIT número 8908021790:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2025, a las 11:36:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	10243800
Código de Verificación	10243800250613113632

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de junio de 2025, a las 11:37:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890802179
Código de Verificación	8908021792506131137O3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:35:31 AM horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **10243800**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ HERNANDEZ JOSE FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890802179-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : VITERBO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 5256
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 29 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 412,551,236.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 8 5-21
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17877 - VITERBO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8690815
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8690293
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transviterbosa@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 8 5-21
MUNICIPIO : 17877 - VITERBO
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 8690815
TELÉFONO 2 : 8690293
CORREO ELECTRÓNICO : transviterbosa@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : transviterbosa@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 168 DEL 21 DE AGOSTO DE 1972 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE

VITERBO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 402 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 1972, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-615	19730425	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-848	19730426
EP-764	19730519	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-912	19730521
EP-240	20110809	NOTARIA UNICA	VITERBO	RM09-60282	20110920
EP-271	20110915	NOTARIA UNICA	VITERBO	RM09-60339	20110928

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2052

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE POR MEDIO DE AUTOMOTORES EN TODAS SUS MODALIDADES; LA EXPLOTACIÓN DEL ALMACÉN DE RESPUESTOS PARA AUTOMOTORES; LA EXPLOTACIÓN DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS CONVENIENTES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO: SERVIR DE AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS EMPRESAS QUE SE OCUPEN EN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA IGUAL O COMPLEMENTARIO A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN EL OBJETO SOCIAL; CELEBRAR TODA CLASE DE CRÉDITOS ACTIVOS Y PASIVOS; DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EMPLEAR TRANSITORIAMENTE EN INVERSIONES DE CUALQUIER CLASE LOS MEDIOS DISPONIBLES SOBRANTES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA, TRANSITORIAMENTE Y POR CUALQUIER CAUSA, NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O AFÍN AL DE LA COMPAÑIA; ADQUIRIR Y TENER ACCIONES U OTROS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES DEL CARÁCTER QUE SE ACABA DE EXPRESAR Y ENEJENARLOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACIÓN LO HICIEREN ACONSEJABLE; FUSIONAR LA SOCIEDAD EN OTRA U OTRAS DE OBJETO IGUAL O AFIN O FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O COMERCIAL QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	550.000,00	5.500,00	100,00
CAPITAL SUSCRITO	550.000,00	5.500,00	100,00
CAPITAL PAGADO	550.000,00	5.500,00	100,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ JOSE FERNANDO	CC 10,243,800

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ MARCO AURELIO	CC 10,243,552

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	RAMIREZ LOPEZ MIRIAM	CC 24,938,871

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	JARAMILLO TORO CARLOS ARTURO	CC 4,602,514

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	LOPEZ UPEGUI OTILIA	CC 25,243,661

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ WILMAR	CC 10,259,005

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VELEZ RAMIREZ MARIA ELENA	CC 25,248,459

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	GOMEZ BETANCURT OLGA PATRICIA	CC 30,277,685

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	GIL LOPEZ ANA DELIA	CC 25,244,964

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	JARAMILLO TORO ANGEL AUGUSTO	CC 16,757,017

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 173 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61870 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LOPEZ HERNANDEZ JOSE FERNANDO	CC 10,243,800

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 169 DEL 20 DE ABRIL DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59638 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	VELEZ RAMIREZ MARIA ELENA	CC 25,248,459

POR ACTA NÚMERO 169 DEL 20 DE ABRIL DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59638 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	LOPEZ UPEGUI OTILIA	CC 25,243,661

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: EL GERENTE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TENDRÁ DOS SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

SON FUNCIONES DEL GERENTE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: – EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS LIBREMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA POR VALOR DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. – ENAJENAR O ADQUIRIR BIENES RAÍCES PARA LA SOCIEDAD O GRAVAR SUS ACTIVOS FIJOS EN CUALQUIER CUANTÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. – CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES. – CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR, DESISTIR EN LOS JUICIOS EN QUE LA COMPAÑÍA SEA DEMANDANTE O DEMANDADA.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - AUTORIZAR AL GERENTE PARA EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CUANDO ESTOS EXCEDAN DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES RAÍCES Y PARA GRAVAR LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUANTÍA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63100 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VALENCIA ORTIZ BRENDA LICETH	CC 42,133,393	151290

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 26 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59996 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CORRALES DOMINGUEZ MARIA LILIANA	CC 24,392,039	101419

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. 02503 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1973, INSCRITA EN ESTA CÁMARA BAJO EL NO. 9-01017 DE FECHA 3 DE JULIO DE 1973, DEL LIBRO IX, TOMO II A FOLIO 192, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA PRESENTE SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
MATRICULA : 5257
FECHA DE MATRICULA : 19720829
FECHA DE RENOVACION : 20250325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CRA 8 5-21
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 17877 - VITERBO
TELEFONO 1 : 8690815
TELEFONO 2 : 8690293
CORREO ELECTRONICO : servicioalcliente@transviterbo.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 412,551,236

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $658,659,985
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación J3sSer3CHc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890802179-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : VITERBO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 5256
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 29 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 412,551,236.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 8 5-21
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17877 - VITERBO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8690815
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8690293
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transviterbosa@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 8 5-21
MUNICIPIO : 17877 - VITERBO
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 8690815
TELÉFONO 2 : 8690293
CORREO ELECTRÓNICO : transviterbosa@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : transviterbosa@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 168 DEL 21 DE AGOSTO DE 1972 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE

VITERBO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 402 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 1972, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-615	19730425	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-848	19730426
EP-764	19730519	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-912	19730521
EP-240	20110809	NOTARIA UNICA	VITERBO	RM09-60282	20110920
EP-271	20110915	NOTARIA UNICA	VITERBO	RM09-60339	20110928

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2052

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE POR MEDIO DE AUTOMOTORES EN TODAS SUS MODALIDADES; LA EXPLOTACIÓN DEL ALMACÉN DE RESPUESTOS PARA AUTOMOTORES; LA EXPLOTACIÓN DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS CONVENIENTES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO: SERVIR DE AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS EMPRESAS QUE SE OCUPEN EN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA IGUAL O COMPLEMENTARIO A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN EL OBJETO SOCIAL; CELEBRAR TODA CLASE DE CRÉDITOS ACTIVOS Y PASIVOS; DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EMPLEAR TRANSITORIAMENTE EN INVERSIONES DE CUALQUIER CLASE LOS MEDIOS DISPONIBLES SOBRANTES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA, TRANSITORIAMENTE Y POR CUALQUIER CAUSA, NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O AFÍN AL DE LA COMPAÑIA; ADQUIRIR Y TENER ACCIONES U OTROS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES DEL CARÁCTER QUE SE ACABA DE EXPRESAR Y ENEJENARLOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACIÓN LO HICIEREN ACONSEJABLE; FUSIONAR LA SOCIEDAD EN OTRA U OTRAS DE OBJETO IGUAL O AFIN O FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O COMERCIAL QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	550.000,00	5.500,00	100,00
CAPITAL SUSCRITO	550.000,00	5.500,00	100,00
CAPITAL PAGADO	550.000,00	5.500,00	100,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ JOSE FERNANDO	CC 10,243,800

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ MARCO AURELIO	CC 10,243,552

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	RAMIREZ LOPEZ MIRIAM	CC 24,938,871

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	JARAMILLO TORO CARLOS ARTURO	CC 4,602,514

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	LOPEZ UPEGUI OTILIA	CC 25,243,661

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ WILMAR	CC 10,259,005

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VELEZ RAMIREZ MARIA ELENA	CC 25,248,459

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	GOMEZ BETANCURT OLGA PATRICIA	CC 30,277,685

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	GIL LOPEZ ANA DELIA	CC 25,244,964

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	JARAMILLO TORO ANGEL AUGUSTO	CC 16,757,017

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 173 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61870 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LOPEZ HERNANDEZ JOSE FERNANDO	CC 10,243,800

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 169 DEL 20 DE ABRIL DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59638 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	VELEZ RAMIREZ MARIA ELENA	CC 25,248,459

POR ACTA NÚMERO 169 DEL 20 DE ABRIL DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59638 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	LOPEZ UPEGUI OTILIA	CC 25,243,661

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: EL GERENTE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TENDRÁ DOS SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

SON FUNCIONES DEL GERENTE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: – EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS LIBREMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA POR VALOR DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. – ENAJENAR O ADQUIRIR BIENES RAÍCES PARA LA SOCIEDAD O GRAVAR SUS ACTIVOS FIJOS EN CUALQUIER CUANTÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. – CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES. – CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR, DESISTIR EN LOS JUICIOS EN QUE LA COMPAÑÍA SEA DEMANDANTE O DEMANDADA.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - AUTORIZAR AL GERENTE PARA EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CUANDO ESTOS EXCEDAN DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES RAÍCES Y PARA GRAVAR LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUANTÍA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63100 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VALENCIA ORTIZ BRENDA LICETH	CC 42,133,393	151290

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 26 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59996 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CORRALES DOMINGUEZ MARIA LILIANA	CC 24,392,039	101419

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. 02503 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1973, INSCRITA EN ESTA CÁMARA BAJO EL NO. 9-01017 DE FECHA 3 DE JULIO DE 1973, DEL LIBRO IX, TOMO II A FOLIO 192, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA PRESENTE SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
MATRICULA : 5257
FECHA DE MATRICULA : 19720829
FECHA DE RENOVACION : 20250325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CRA 8 5-21
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 17877 - VITERBO
TELEFONO 1 : 8690815
TELEFONO 2 : 8690293
CORREO ELECTRONICO : servicioalcliente@transviterbo.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 412,551,236

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $658,659,985
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación J3sSer3CHc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890802179-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : VITERBO

MATRICULA – INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 5256
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 29 DE 1972
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 25 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 412,551,236.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CRA 8 5-21
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17877 - VITERBO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8690815
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 8690293
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transviterbosa@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 8 5-21
MUNICIPIO : 17877 - VITERBO
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 8690815
TELÉFONO 2 : 8690293
CORREO ELECTRÓNICO : transviterbosa@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : transviterbosa@gmail.com

CERTIFICA – ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA – CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 168 DEL 21 DE AGOSTO DE 1972 OTORGADA POR NOTARIA PRIMERA DE

VITERBO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 402 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE AGOSTO DE 1972, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-615	19730425	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-848	19730426
EP-764	19730519	NOTARIA CUARTA	MANIZALES	RM09-912	19730521
EP-240	20110809	NOTARIA UNICA	VITERBO	RM09-60282	20110920
EP-271	20110915	NOTARIA UNICA	VITERBO	RM09-60339	20110928

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 21 DE AGOSTO DE 2052

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE TERRESTRE POR MEDIO DE AUTOMOTORES EN TODAS SUS MODALIDADES; LA EXPLOTACIÓN DEL ALMACÉN DE RESPUESTOS PARA AUTOMOTORES; LA EXPLOTACIÓN DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y LA EXPLOTACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE GASOLINA. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, LA COMPAÑIA PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS CONVENIENTES QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO: SERVIR DE AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS EMPRESAS QUE SE OCUPEN EN LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, ASÍ COMO HACER CONSTRUCCIONES SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES DE QUE SEA DUEÑA; TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO O EN OPCIÓN BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA IGUAL O COMPLEMENTARIO A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN EL OBJETO SOCIAL; CELEBRAR TODA CLASE DE CRÉDITOS ACTIVOS Y PASIVOS; DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EMPLEAR TRANSITORIAMENTE EN INVERSIONES DE CUALQUIER CLASE LOS MEDIOS DISPONIBLES SOBRANTES DE LA SOCIEDAD QUE ÉSTA, TRANSITORIAMENTE Y POR CUALQUIER CAUSA, NO REQUIERA PARA SUS FINES PRINCIPALES; INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O AFÍN AL DE LA COMPAÑIA; ADQUIRIR Y TENER ACCIONES U OTROS TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES O ASOCIACIONES DEL CARÁCTER QUE SE ACABA DE EXPRESAR Y ENEJENARLOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS, POR MOTIVOS AJENOS A ESPECULACIÓN LO HICIEREN ACONSEJABLE; FUSIONAR LA SOCIEDAD EN OTRA U OTRAS DE OBJETO IGUAL O AFIN O FUSIONARSE CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. Y EN GENERAL, EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO CIVIL O COMERCIAL QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y EJECUTAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	550.000,00	5.500,00	100,00
CAPITAL SUSCRITO	550.000,00	5.500,00	100,00
CAPITAL PAGADO	550.000,00	5.500,00	100,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ JOSE FERNANDO	CC 10,243,800

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ MARCO AURELIO	CC 10,243,552

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	RAMIREZ LOPEZ MIRIAM	CC 24,938,871

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	JARAMILLO TORO CARLOS ARTURO	CC 4,602,514

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	LOPEZ UPEGUI OTILIA	CC 25,243,661

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	LOPEZ HERNANDEZ WILMAR	CC 10,259,005

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VELEZ RAMIREZ MARIA ELENA	CC 25,248,459

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	GOMEZ BETANCURT OLGA PATRICIA	CC 30,277,685

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO RENGLON	GIL LOPEZ ANA DELIA	CC 25,244,964

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO RENGLON	JARAMILLO TORO ANGEL AUGUSTO	CC 16,757,017

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 173 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 61870 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LOPEZ HERNANDEZ JOSE FERNANDO	CC 10,243,800

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 169 DEL 20 DE ABRIL DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59638 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	VELEZ RAMIREZ MARIA ELENA	CC 25,248,459

POR ACTA NÚMERO 169 DEL 20 DE ABRIL DE 2011 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59638 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE JUNIO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	LOPEZ UPEGUI OTILIA	CC 25,243,661

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: EL GERENTE REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TENDRÁ DOS SUPLENTES QUE LO REEMPLAZARÁN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

SON FUNCIONES DEL GERENTE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: – EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS LIBREMENTE EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL HASTA POR VALOR DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. – ENAJENAR O ADQUIRIR BIENES RAÍCES PARA LA SOCIEDAD O GRAVAR SUS ACTIVOS FIJOS EN CUALQUIER CUANTÍA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. – CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES. – CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR, DESISTIR EN LOS JUICIOS EN QUE LA COMPAÑÍA SEA DEMANDANTE O DEMANDADA.

CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA, ENTRE OTRAS: - AUTORIZAR AL GERENTE PARA EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CUANDO ESTOS EXCEDAN DE CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. - AUTORIZAR AL GERENTE PARA ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES RAÍCES Y PARA GRAVAR LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUANTÍA.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 57 DEL 30 DE MARZO DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63100 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JULIO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VALENCIA ORTIZ BRENDA LICETH	CC 42,133,393	151290

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 52 DEL 26 DE MARZO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 59996 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE AGOSTO DE 2011, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	CORRALES DOMINGUEZ MARIA LILIANA	CC 24,392,039	101419

CERTIFICA - PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO

QUE POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN NO. 02503 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1973, INSCRITA EN ESTA CÁMARA BAJO EL NO. 9-01017 DE FECHA 3 DE JULIO DE 1973, DEL LIBRO IX, TOMO II A FOLIO 192, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA PRESENTE SOCIEDAD.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.
MATRICULA : 5257
FECHA DE MATRICULA : 19720829
FECHA DE RENOVACION : 20250325
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CRA 8 5-21
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 17877 - VITERBO
TELEFONO 1 : 8690815
TELEFONO 2 : 8690293
CORREO ELECTRONICO : servicioalcliente@transviterbo.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 412,551,236

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $658,659,985
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación J3sSer3CHc

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



SANDRA MARÍA SALAZAR ARIAS

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **10.243.800**

APELLIDOS **LOPEZ HERNANDEZ**

NOMBRES **JOSE FERNANDO**



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1955**

MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

26-AGO-1977 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2400100-43159703-M-0010243800-20070712 **00828**07193O 02 223243941

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 10243800 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 13/06/2025 11:27 AM

Código Verificación: **PY61QM94C5**

Válida hasta: **11/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

1	Sobre único	
1.1	REQUISITOS HABILITANTES	
1.1.1	Carta de presentación de la propuesta. Anexar el documento	Esta pregunta requiere anexar documentos (Carta de presentación de la propuesta. Anexar el documento)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Carta de presentación de la propuesta. Anexar el documento'.	
1.1.2	Certificado de existencia y representación legal (Copia simple)	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de existencia y representación legal (Copia simple))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado de existencia y representación legal (Copia simple)'.	
1.1.3	Certificado de matrícula de persona natural y del establecimiento de comercio (Si aplica)	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de matrícula de persona natural y del establecimiento de comercio (Si aplica))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado de matrícula de persona natural y del establecimiento de comercio (Si aplica)'.	
1.1.4	Autorización del Órgano Social	Esta pregunta requiere anexar documentos (Autorización del Órgano Social)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Autorización del Órgano Social'.	
1.1.5	Documento privado de constitución del Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique)	Esta pregunta requiere anexar documentos (Documento privado de constitución del Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Documento privado de constitución del Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique)'.	
1.1.6	Certificado de pagos a la seguridad social, aportes parafiscales e impuesto sobre la renta y equidad CREE	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de pagos a la seguridad social, aportes parafiscales e impuesto sobre la renta y equidad CREE)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado de pagos a la seguridad social, aportes parafiscales e impuesto sobre la renta y equidad CREE'.	
1.1.7	Registro Único Tributario	Esta pregunta requiere anexar documentos (Registro Único Tributario)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Registro Único Tributario'.	
1.1.8	Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios'.	
1.1.9	Antecedentes judiciales	Esta pregunta requiere anexar documentos (Antecedentes judiciales)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Antecedentes judiciales'.	
1.1.10	Antecedentes inhabilidad (Delitos sexuales)	Esta pregunta requiere anexar documentos (Antecedentes inhabilidad (Delitos sexuales))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Antecedentes inhabilidad (Delitos sexuales)'.	
1.1.11	Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedida por la Policía Nacional de Colombia	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedida por la Policía Nacional de Colombia)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificación de no reporte en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedida por la Policía Nacional de Colombia'.	
1.1.12	Certificado de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado de no inclusión en el Boletín de responsables Fiscales'.	
1.1.13	Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía	Esta pregunta requiere anexar documentos (Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía'.	
1.1.14	Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos	Esta pregunta requiere anexar documentos (Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos'.	
1.1.15	Libreta Militar (si aplica)	Esta pregunta requiere anexar documentos (Libreta Militar (si aplica))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Libreta Militar (si aplica)'.	
1.1.16	Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones	Esta pregunta requiere anexar documentos (Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Declaración sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones'.	
1.1.17	Certificado REDAM de deudores alimentarios	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado REDAM de deudores alimentarios)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificado REDAM de deudores alimentarios'.	
1.1.18	Certificación expedida por el representante legal: Certificación donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos cinco (5) años	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificación expedida por el representante legal: Certificación donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos cinco (5) años)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Certificación expedida por el representante legal: Certificación donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos cinco (5) años'.	
1.1.19	Hoja de vida función pública	Esta pregunta requiere anexar documentos (Hoja de vida función pública)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Hoja de vida función pública'.	
1.1.20	Compromiso anticorrupción	Esta pregunta requiere anexar documentos (Compromiso anticorrupción)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Compromiso anticorrupción'.	
1.1.21	Aceptación del anexo técnico	Esta pregunta requiere anexar documentos (Aceptación del anexo técnico)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Aceptación del anexo técnico'.	
1.2	REQUISITOS DE IDONEIDAD	
	Para la celebración del presente proceso el proponente deberá ser una persona natural o jurídica con establecimiento de	Esta pregunta requiere anexar documentos (Para la celebración del presente proceso el proponente deberá ser una

1.2.1	comercio, con experiencia mínimo cinco (5) años, lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el presente proceso de selección de acuerdo con las condiciones establecidas corresponden para un proyecto de Baja Complejidad técnica.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Para la celebración del presente proceso el proponente deberá ser una persona natural o jurídica con establecimiento de comercio, con experiencia mínimo cinco (5) años, lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el presente proceso de selección de acuerdo con las condiciones establecidas corresponden para un proyecto de Baja Complejidad técnica.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Para la celebración del presente proceso el proponente deberá ser una persona natural o jurídica con establecimiento de comercio, con experiencia mínimo cinco (5) años, lo anterior se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Las condiciones de experiencia que serán requeridas en el presente proceso de selección de acuerdo con las condiciones establecidas corresponden para un proyecto de Baja Complejidad técnica. '.	
1.2.2	EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar en máximo Dos (2) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con TRANSPOTE. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en términos de SMMLV.	Esta pregunta requiere anexar documentos (EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar en máximo Dos (2) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con TRANSPOTE. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en términos de SMMLV.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar en máximo Dos (2) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con TRANSPOTE. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en términos de SMMLV.'.	
1.2.3	ESPECIFICA: El proponente debe acreditar en máximo Dos (2) certificados de contratos diferentes a los aportados como experiencia general, que objeto esté relacionado con la prestación del servicio de transporte público, terrestre automotor especial Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas en los términos del Decreto 348 de febrero 25 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en términos de SMMLV.	Esta pregunta requiere anexar documentos (ESPECIFICA: El proponente debe acreditar en máximo Dos (2) certificados de contratos diferentes a los aportados como experiencia general, que objeto esté relacionado con la prestación del servicio de transporte público, terrestre automotor especial Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas en los términos del Decreto 348 de febrero 25 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en términos de SMMLV.)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'ESPECIFICA: El proponente debe acreditar en máximo Dos (2) certificados de contratos diferentes a los aportados como experiencia general, que objeto esté relacionado con la prestación del servicio de transporte público, terrestre automotor especial Mixto o Colectivo Municipal legalmente constituidas y habilitadas en los términos del Decreto 348 de febrero 25 de 2015 expedido por el Gobierno Nacional. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en términos de SMMLV.'.	
1.2.4	Experiencia del oferente plural Documentación que acredite la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural (si aplica)	Esta pregunta requiere anexar documentos (Experiencia del oferente plural Documentación que acredite la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural (si aplica))
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Experiencia del oferente plural Documentación que acredite la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural (si aplica)'.	
1.3	PROPUESTA ECONOMICA	
1.3.1	Formato anexo propuesta económica	Esta pregunta requiere anexar documentos (Formato anexo propuesta económica)
	This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'Formato anexo propuesta económica'.	
1.3.2	propuesta económica	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

22.000.000,00

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78111800	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS Y ACTORES CULTURALES DURANTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES	1,00	UN	22.000.000,00	22.000.000,00	22.000.000,00

ANEXO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber (**JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ**) domiciliado en (PEREIRA RISARALDA), identificado con cedula de ciudadanía N° 10.243.800 expedida en el municipio de Manizales Caldas el día 26 de agosto de 1997, quien obra en calidad de Representante legal de la empresa **TRANSPORTADORES DE VITERBO S. A**, que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso anticorrupción, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO, adelanta el proceso de selección mediante el proceso de MINIMA CUANTIA N° 007-MIC-2025 para la celebración de un contrato estatal, cuyo objeto es ***"PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS Y ACTORES CULTURALES DURANTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES"***

SEGUNDO: Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estadocolombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que seregirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañíao un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3.EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmentede aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) Noofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personasque por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO , durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptadasu propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos,o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presenteproceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contratoque es materia del presente proceso de selección. CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EL PROPONENTE asume a través de la
suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los compromisos anticorrupción. En constancia de lo anterior

anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilateralesincorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Viterbo Caldas) a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2025.



NOMBRE DEL PROPONENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN: CARRERA 8 5-21 VITERBO CALDAS
CORREO ELECTRÓNICO: trasnportesviterbosa@gmail.com
TELÉFONO: 869029

CONTRATO No. 002-SA-MC-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS Y TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A

CONTRATISTA	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
NIT	890.802.179-0
DIRECCIÓN	CARRERA 8 N°5-29 Viterbo Caldas
TELÉFONO	3108272790
ARTICULO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 059 del 21 de enero de 2025.
VALOR:	**CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($170.274.000.00),**
PLAZO	Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles en un total de **cincuenta y nueve (59) días hábiles** según el calendario escolar.
CONTRATO	**No. 002-SAMC-2025**

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San José, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 75.085.721, en su condición de alcalde, cargo para el cual fue posesionado mediante Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de Belalcázar, Caldas, facultado para suscribir el presente instrumento según lo contemplado en el numeral 5 del aparte d), del articulo 91 de la Ley 136 de 1994, y quien en adelante se denominará **el Municipio**, y de la otra de otra la empresa **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A**, con NIT No. 890.802.179-0, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía N° 10.243.800, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025.".*

Clausula Segunda – Condiciones Técnicas: El municipio de San José, Caldas, , requiere Contratar el servicio de transporte escolar, en La descripción y especificaciones técnicas de los siguientes artículos:

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA								
No.	**Establecimiento Educativo / Ruta**	**No. de Rutas**	**No. de Beneficiarios**	**Días Contratados**	**Costo Diario de la Ruta 2025 (IDA Y REGRESO)**	**Costo total de la Ruta DOBLE 2025**	**vía**	**TIPO DE CARRO**
1	Los Medios, Ciénaga	Mañana y Tarde	12	59	$ 104.000	$ 6.136.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
2	Caímos	Mañana y Tarde	14	59	$ 109.000	$ 6.431.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	Contento	Mañana y Tarde	13	59	$ 109.000	$ 6.431.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
4	La Paz	Mañana y Tarde	7	59	$ 104.000	$ 6.136.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	Ciénaga caseta	Mañana y Tarde	14	59	$ 99.000	$ 5.841.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	La Estrella	Mañana y Tarde	8	59	$ 79.000	$ 4.661.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	La Morelia	Mañana y Tarde	15	59	$ 139.000	$ 8.201.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	Pueblo Rico	Mañana y Tarde	7	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	El Pacífico-La Quiebra	Mañana y Tarde	13	59	$ 109.000	$ 6.431.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Altomira	Mañana y Tarde	11	59	$ 114.000	$ 6.726.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
11	La Secreta	Mañana y Tarde	12	59	$ 94.000	$ 5.546.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	Arrayanes-Tamboral Guaimaral-Primavera Estadero	Mañana y Tarde	12	59	$ 114.000	$ 6.726.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
13	Buenavista	Mañana y Tarde	13	59	$ 89.000	$ 5.251.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP

Elaboró: Luis Miguel Gómez Giraldo
Revisó: Miguel Ángel Lopez Cardona
Aprobó: Jorge Andrés Henao Castaño

14	El Crucero - Agualinda	Mañana y Tarde	18	59	$ 81.000	$ 4.779.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
15	Morro Azul - Bosque	Mañana y Tarde	9	59	$ 90.000	$ 5.310.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
TOTALES			**169**	**59**	**$ 1.518.000**	**$ 89.562.000**		

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD

No.	Establecimiento Educativo / Ruta	No. de Rutas	No. de Beneficiarios	Días Contratados	Costo Diario de la Ruta 2025 (IDA Y REGRESO)	Costo total de la Ruta DOBLE 2025	TIPO DE VÍA	TIPO DE CARRO
1	La Morelia - Libertad	Mañana y Tarde	14	59	$ 134.000	$ 7.906.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
2	Esmeralda	Mañana y Tarde	8	59	$ 89.000	$ 5.251.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	Guaico 1	Mañana y Tarde	7	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
4	Guaico 2	Mañana y Tarde	5	59	$ 89.000	$ 5.251.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	Quiebra - Sector Campamento	Mañana y Tarde	18	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	Ceilán	Mañana y Tarde	17	59	$ 92.000	$ 5.428.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	Guamo-Morro Azul	Mañana y Tarde	5	59	$ 79.000	$ 4.661.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	Primavera (Finca Potosí)	Mañana y Tarde	16	59	$ 94.000	$ 5.546.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	Primavera (Caserío)	Mañana y Tarde	8	59	$ 99.000	$ 5.841.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Sector Pinares 1	Mañana y Tarde	6	59	$ 92.000	$ 5.428.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP

11	Sector Pinares 2	Mañana y Tarde	5	59	$ 93.000	$ 5.487.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	El Bosque- Alto Morro Azul	Mañana y Tarde	7	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
13	Buenavista Alta	Mañana y Tarde	8	59	$ 86.000	$ 5.074.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
14	El Bosque - La Oculta- Bajo Morro Azul	Mañana y Tarde	17	59	$ 79.000	$ 4.661.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
15	Calle larga	Mañana y Tarde	16	59	$ 90.000	$ 5.310.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
TOTALES			**157**	**59**	**$ 1.368.000**	**$ 80.712.000**		

Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista:

El tipo de contrato a celebrar es de SERVICIOS y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en la ficha técnica, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

La prestación del servicio debe regirse por las siguientes especificaciones técnicas:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1) Los vehículos que aporte la empresa para la prestación del servicio deben tener vigentes para el inicio y durante la prestación del servicio los siguientes documentos:

a) Licencia de Tránsito del Vehículo
b) Conductores mayores de edad.
c) Licencia de conducción mínimo de 4ª categoría.
d) Conductores con Licencia de conducción sin multas de tránsito.
e) Certificado de Revisión Técnico Mecánica del Vehículo vigente.
f) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual en beneficio de terceros Vigente.
g) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
h) Tarjeta de propiedad del vehículo.
i) Tarjeta de operación.

2) Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto.
3) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
4) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, los que deben contar con su respectiva licencia de conducción.
5) Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntual a los establecimientos educativos en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada o enviar un reemplazo cuando deba cumplir turnos asignados a la ruta de transporte escolar, de tal manera que no se interfiera la prestación efectiva del servicio. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben de iniciar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes, los vehículos de reemplazo deben cumplir las mismas condiciones exigidas y la documentación vigente.
6) Prestar el servicio exclusivamente para estudiantes no para particulares.
7) Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).
8) Garantizar que los vehículos que prestaran el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera.
9) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
14) Atender las recomendaciones que el Municipio le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, incluida la planilla mensual con el registro y datos de estudiantes transportados.
15) Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir la propagación del SARS-COV-2 (covid-19), a saber:

Teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 08 de diciembre 29 de 2021*, "Orientaciones para la Prestación del Servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la*

totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta la educación media".

GENERALIDADES:

a) En cada campero o buseta de transporte escolar los conductores y asistentes, estarán con sus respectivos tapabocas durante todo el recorrido.
b) Se aplicará alcohol gel en las manos de cada estudiante al subir al campero o buseta.
c) El estudiante deberá estar sentado siempre en un lugar asignado.
d) El conductor debe llevar un registro diario y por viaje de los estudiantes a bordo.
e) Queda estrictamente prohibido el traslado de estudiantes que no sean usuarios del transporte escolar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS JEEP, CAMPEROS, ESCALERAS Y BUSETAS

a) La limpieza de los vehículos que serán contratados para el transporte escolar será responsabilidad de cada conductor, se realizará antes y después de cada salida.
b) Cada vehículo contratado deberá tener un dispensador de alcohol, gel o alcohol líquido diluido al 70% para el uso para el uso de los estudiantes y del conductor, por tanto, al subir como al bajar del transporte, junto con los artículos necesarios para una debida limpieza (paños, desechables, envases para la disolución de productos entre otros).

CONDUCTOR:
a) Se mantendrá en todo momento dentro del vehículo, siempre con mascarilla.
b) El conductor debe esperar en el vehículo la llegada de los estudiantes en la salida del colegio.

ESTUDIANTES:
a) Al subir al transporte deben de respetar las instrucciones de limpieza a cuál se aplicará alcohol, gel en las manos de cada estudiante al subir al vehículo.
b) El conductor no se baja mientras los estudiantes salen del vehículo, el vehículo debe retirarse inmediatamente una vez finalizado el servicio.
c) El estudiante deberá sentarse y no cambiarse de asiento.
d) El Contratista debe diligenciar la planilla que el municipio le entregue para certificar los días que se realice el transporte, firmada por el Rector o Coordinador que se encarga de la asistencia del transporte escolar cada mes.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($170.274.000.00),** precio ofertado y adjudicado al contratista a través del Secop II, los cuales se encuentran dentro del Anexo y plataforma Secop "Resolución de Adjudicación" la cual hace parte integral del presente contrato.

FORMA DE PAGO: La cancelación del valor contratado se efectuará en pagos parciales previas actas de SUPERVISIÓN, solo se pagará día de servicio prestado, entendiéndose que en la liquidación del contrato se deducirán los valores de los días del servicio de transporte que no se haya requerido, la supervisión estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO**, y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

Parágrafo: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 1% de estampilla Pro-Deporte y Recreación, el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 2% de estampilla para la justicia familiar, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Quinta - Plazo de ejecución: Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles en un total de **cincuenta y nueve (59) días hábiles** según el calendario escolar.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.2**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. **6.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima- Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría General del Municipio para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Designar un supervisor para ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el control del objeto del presente contrato. **9.2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.3.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a la forma y los términos establecidos dentro de los documentos del proceso.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración Municipal y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (20%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *veinte por ciento* (20%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Municipio garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía	Aplica	Porcentaje(%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Vigente por el término de la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	SI	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato.

Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37	Carrera 8 N° 5-21
Teléfono: 3116475022	Teléfono: (606) 869 0815
desarrollo.gobierno@sanjose-caldas.gov.co.	transviterbosa@gmail.com

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, Caldas, designada por él ordenador del gasto, o quien haga sus veces, quienes realizarán el seguimiento quienes deberán: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Anexos del Contrato: Este documento hace parte integral del contrato, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (*Estudios Previos, Pliego de Condiciones, oferta del contratista*).

Cláusula Vigesimocuarta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y para su ejecución requiere de la aprobación del registro presupuestal efectuado por la Unidad de Presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio de San José, Caldas, y la aprobación de las garantías correspondientes por parte del Municipio.

Cláusula Vigesimoquinta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 059 del 21 de enero de 2025**. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimosexta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto,

la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoséptima - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente contrato corresponde será el municipio de San José, Caldas.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Para constancia se firma en San José, Caldas, el trece (13) en el mes de marzo de 2025;

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de San José, Caldas

JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ
Representante Legal
Transportadores de Viterbo S.A

Elaboró: Luis Miguel Gómez Giraldo
Revisó: Miguel Ángel Lopez Cardona
Aprobó: Jorge Andrés Henao Castaño

MINUTA DEL CONTRATO SUBASTA INVERSA 002-SA-SI-2024

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San José, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 75.085.721, en su condición de alcalde, cargo para el cual fue posesionado mediante Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de Belalcázar, Caldas, facultado para suscribir el presente instrumento según lo contemplado en el numeral 5 del aparte d), del articulo 91 de la Ley 136 de 1994, y quien en adelante se denominará **el Municipio**, y de la otra de otra la empresa **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A**, con NIT No. 890.802.179-0, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía N° 10.243.800, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024."*

Clausula Segunda – Condiciones Técnicas: El municipio de San José, Caldas, , requiere Contratar el servicio de transporte escolar, en La descripción y especificaciones técnicas de los siguientes artículos:

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA					
No.	**Establecimiento Educativo / Ruta**	**No. de Rutas**	**No. de Beneficiarios**	**Días Contratados**	**Tipo de Vehículo**

1	Los Medios, Ciénaga	Mañana y Tarde	12	82	JEEP
2	Caímos	Mañana y Tarde	14	82	JEEP
3	Contento	Mañana y Tarde	13	82	JEEP
4	La Paz	Mañana y Tarde	7	82	JEEP
5	Ciénaga caseta	Mañana y Tarde	14	82	JEEP
6	La Estrella	Mañana y Tarde	8	82	JEEP
7	La Morelia	Mañana y Tarde	15	82	JEEP
8	Pueblo Rico	Mañana y Tarde	7	82	JEEP
9	El Pacífico-La Quiebra	Mañana y Tarde	13	82	JEEP

10	Altomira	Mañana y Tarde	11	82	JEEP
11	La Secreta	Mañana y Tarde	12	82	JEEP
12	Arrayanes-Tamboral Guaimaral-Primavera Estadero	Mañana y Tarde	12	82	JEEP
13	Buenavista	Mañana y Tarde	13	82	JEEP
14	El Crucero - Agualinda	Mañana y Tarde	18	82	JEEP

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓNE EDUCATIVA LA LIBERTAD

No.	Establecimiento Educativo / Ruta	No. de Rutas	No. de Beneficiarios	Días Contratados	Costo Diario de la Ruta 2022 Costo total de la Ruta 2024
1	La Morelia - Libertad	Mañana y Tarde	14	82	JEEP
2	Esmeralda	Mañana y Tarde	8	82	JEEP

3	Guaico 1	Mañana y Tarde	7	82	JEEP
4	Guaico 2	Mañana y Tarde	5	82	JEEP
5	Quiebra - Sector Campamento	Mañana y Tarde	18	82	JEEP
6	Ceilán	Mañana y Tarde	17	82	JEEP
7	Guamo-Morro Azul	Mañana y Tarde	5	82	JEEP
8	Primavera (Finca Potosí)	Mañana y Tarde	16	82	JEEP
9	Primavera (Caserío)	Mañana y Tarde	8	82	JEEP
10	Sector Pinares 1	Mañana y Tarde	6	82	JEEP
11	Sector Pinares 2	Mañana y Tarde	5	82	JEEP
12	El Bosque- Alto Morro Azul	Mañana y Tarde	7	82	JEEP
13	El Bosque - La Oculta- Bajo Morro Azul	Mañana y Tarde	17	82	JEEP

14	Calle larga	Mañana y Tarde	16	82	JEEP

Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista:

El tipo de contrato a celebrar es de SERVICIOS y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en la ficha técnica, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

La prestación del servicio debe regirse por las siguientes especificaciones técnicas:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1) Los vehículos que aporte la empresa para la prestación del servicio deben tener vigentes para el inicio y durante la prestación del servicio los siguientes documentos:

- **a)** Licencia de Tránsito del Vehículo
- **b)** Conductores mayores de edad.
- **c)** Licencia de conducción mínimo de 4ª categoría.
- **d)** Conductores con Licencia de conducción sin multas de tránsito.
- **e)** Certificado de Revisión Técnico Mecánica del Vehículo vigente.
- **f)** Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual en beneficio de terceros Vigente.
- **g)** Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
- **h)** Tarjeta de propiedad del vehículo.
- **i)** Tarjeta de operación.

2) Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto.

3) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.

4) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, los que deben contar con su respectiva licencia de conducción.
5) Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntual a los establecimientos educativos en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada o enviar un reemplazo cuando deba cumplir turnos asignados a la ruta de transporte escolar, de tal manera que no se interfiera la prestación efectiva del servicio. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben de iniciar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes, los vehículos de reemplazo deben cumplir las mismas condiciones exigidas y la documentación vigente.
6) Prestar el servicio exclusivamente para estudiantes no para particulares.
7) Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).
8) Garantizar que los vehículos que prestaran el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera.
9) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
14) Atender las recomendaciones que el Municipio le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, incluida la planilla mensual con el registro y datos de estudiantes transportados.
15) Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir la propagación del SARS-COV-2 (covid-19), a saber:

Teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 08 de diciembre 29 de 2021, *"Orientaciones para la Prestación del Servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta la educación media"*.

GENERALIDADES:

a) En cada campero o buseta de transporte escolar los conductores y asistentes, estarán con sus respectivos tapabocas durante todo el recorrido.
b) Se aplicará alcohol gel en las manos de cada estudiante al subir al campero o buseta.
c) El estudiante deberá estar sentado siempre en un lugar asignado.
d) El conductor debe llevar un registro diario y por viaje de los estudiantes a bordo.
e) Queda estrictamente prohibido el traslado de estudiantes que no sean usuarios del transporte escolar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS JEEP, CAMPEROS, ESCALERAS Y BUSETAS

a) La limpieza de los vehículos que serán contratados para el transporte escolar será responsabilidad de cada conductor, se realizará antes y después de cada salida.
b) Cada vehículo contratado deberá tener un dispensador de alcohol, gel o alcohol líquido diluido al 70% para el uso para el uso de los estudiantes y del conductor, por tanto, al subir como al bajar del transporte, junto con los artículos necesarios para una debida limpieza (paños, desechables, envases para la disolución de productos entre otros).

CONDUCTOR:

a) Se mantendrá en todo momento dentro del vehículo, siempre con mascarilla.
b) El conductor debe esperar en el vehículo la llegada de los estudiantes en la salida del colegio.

ESTUDIANTES:

a) Al subir al transporte deben de respetar las instrucciones de limpieza a cuál se aplicará alcohol, gel en las manos de cada estudiante al subir al vehículo.
b) El conductor no se baja mientras los estudiantes salen del vehículo, el vehículo debe retirarse inmediatamente una vez finalizado el servicio.

c) El estudiante deberá sentarse y no cambiarse de asiento.
d) El Contratista debe diligenciar la planilla que el municipio le entregue para certificar los días que se realice el transporte, firmada por el Rector o Coordinador que se encarga de la asistencia del transporte escolar cada mes.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. ($178.637.000.00),** precio ofertado y adjudicado al contratista a través del Secop I, mediante subasta inversa realizada el día 24 de abril de 2024, los cuales se encuentran dentro del Anexo y plataforma Secop "Resolución de Adjudicación" la cual hace parte integral del presente contrato.

FORMA DE PAGO: La cancelación del valor contratado se efectuará en pagos parciales previas actas de SUPERVISIÓN, solo se pagará día de servicio prestado, entendiéndose que en la liquidación del contrato se deducirán los valores de los días del servicio de transporte que no se haya requerido, la supervisión estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO**, y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

Parágrafo: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 1% de estampilla Pro-Deporte y Recreación, el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 2% de estampilla para la justicia familiar, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de

2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Quinta - Plazo de ejecución: Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles en un total de 82 días según el calendario escolar.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.2**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. **6.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima- Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría General del Municipio para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Designar un supervisor para ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el control del objeto del presente contrato. **9.2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.3.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a la forma y los términos establecidos dentro de los documentos del proceso.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración Municipal y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (20%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *veinte por ciento* (20%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Municipio garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía	Aplica	Porcentaje(%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Vigente por el término de la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	SI	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato.

Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37	Carrera 8 N° 5-21
Teléfono: 3116475022	Teléfono: (606) 869 0815
desarrollo.gobierno@sanjose-caldas.gov.co.	transviterbosa@gmail.com

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, Caldas, designada por él ordenador del gasto, o quien haga sus veces, quienes realizarán el seguimiento quienes deberán: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Anexos del Contrato: Este documento hace parte integral del contrato, así como los demás documentos publicados en el SECOP I (*Estudios Previos, Pliego de Condiciones, oferta del contratista*).

Cláusula Vigesimocuarta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y para su ejecución requiere de la aprobación del registro presupuestal efectuado por la Unidad de Presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio de San José, Caldas, y la aprobación de las garantías correspondientes por parte del Municipio.

Cláusula Vigesimoquinta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la

cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 del 19 de marzo de 2024**. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimosexta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoséptima - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente contrato corresponde será el municipio de San José, Caldas.

Cláusula Vigesimonovena -_Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Para constancia se firma en San José, Caldas, el Veinticinco (25) en el mes de abril de 2024;

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de San José, Caldas

JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ
Representante Legal
Transportadores de Viterbo S.A

Elaboró: Luis Miguel Gómez Giraldo
Revisó: Luis Miguel Gómez Giraldo
Aprobó: José Fernando Escobar Mejía

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 001-MIC-2024

San José, Caldas, 03 de febrero de 2024

Señores;
TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Nit 890.802.179-0,
JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
C.C. N° 10.243.800 de Manizales, Caldas
Representante Legal
Dirección: Carrera 8 N° 5-21, barrio Centro de Viterbo
Teléfono: 8690293
E-mail: transviterbosa@gmail.com

Asunto: Aceptación de oferta del proceso de Mínima Cuantía **001-MIC-2024**.

Con el presente, le informo que el municipio de San José Caldas, ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL la oferta formulada por usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL AÑO 2024.".*

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA						
No.	**Establecimiento Educativo / Ruta**	**No. de Rutas**	**No. de Beneficiarios**	**Días Contratados**	**TIPO DE VÍA**	**TIPO DE CARRO**
1	Los Medios, Ciénaga	Mañana y Tarde	12	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

2	Caímos - Contento	Mañana y Tarde	18	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	La Paz	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
4	Ciénaga caseta	Mañana y Tarde	14	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	La Estrella	Mañana y Tarde	8	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	La Morelia	Mañana y Tarde	15	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	Pueblo Rico	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	El Pacífico	Mañana y Tarde	13	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	Altomira	Mañana y Tarde	11	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Tambora l	Mañana y Tarde	9	16	topografía de la	JEEP

					vía pedregosa	
11	La Secreta	Mañana y Tarde	12	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	Arrayanes-Guaimaral-Primavera Estadero	Mañana y Tarde	12	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
13	Buenavista	Mañana y Tarde	13	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
14	El Crucero - Agualinda	Mañana y Tarde	18	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD						
No.	**Establecimiento Educativo / Ruta**	**No. de Rutas**	**No. de Beneficiarios**	**Días Contratados**	**TIPO DE VÍA**	**TIPO DE CARRO**
1	Buenavista Alta	Mañana y Tarde	9	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
2	Buenavista Baja	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	Guaico 1	Mañana y Tarde	6	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

4	Guaico 2	Mañana y Tarde	5	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	El Pacífico	Mañana y Tarde	14	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	Ceilán	Mañana y Tarde	17	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	Guamo-Morro Azul	Mañana y Tarde	5	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	Primavera (Finca Potosí)	Mañana y Tarde	16	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	Primavera (Caserío)	Mañana y Tarde	8	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Sector Pinares 1	Mañana y Tarde	6	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
11	Sector Pinares 2	Mañana y Tarde	5	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	El Bosque-Alto	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

	Morro Azul					
13	El Bosque - Bajo Morro Azul	Mañana y Tarde	10	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
14	Sector Campamento	Mañana y Tarde	13	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
15	La Oculta	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
16	Calle larga	Mañana y Tarde	14	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($34.888.000.00).

VALOR ADJUDICADO: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($34.888.000.00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA	VALOR
44	25/01/2024	$ 40.000.000,oo

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles de acuerdo a las rutas hasta el 26 de febrero del año 2024.

FORMA DE PAGO: La cancelación del valor contratado se efectuará en pagos parciales previas actas de SUPERVISIÓN, solo se pagará día de servicio prestado, entendiéndose que en la liquidación del contrato se deducirán los valores de los días del servicio de transporte que no se haya requerido, la supervisión estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO**, y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y

las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 2% de estampilla para la justicia familiar, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos de verificación de cumplimiento del servicio el Municipio como domicilio contractual el municipio todo el territorio rural y urbano del municipio de San José, Caldas.

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1) Los vehículos que aporte la empresa para la prestación del servicio deben tener vigentes para el inicio y durante la prestación del servicio los siguientes documentos:

- **a)** Licencia de Tránsito del Vehículo
- **b)** Conductores mayores de edad.
- **c)** Licencia de conducción mínimo de 4ª categoría.
- **d)** Conductores con Licencia de conducción sin multas de tránsito.
- **e)** Certificado de Revisión Técnico Mecánica del Vehículo vigente.
- **f)** Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual en beneficio de terceros Vigente.
- **g)** Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
- **h)** Tarjeta de propiedad del vehículo.
- **i)** Tarjeta de operación.

2) Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto.

3) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.

4) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, los que deben contar con su respectiva licencia de conducción.

5) Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntual a los establecimientos educativos en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada o enviar un reemplazo cuando deba cumplir turnos asignados a la ruta de transporte escolar, de tal manera que no se interfiera la prestación efectiva del servicio. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben de iniciar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes, los vehículos de reemplazo deben cumplir las mismas condiciones exigidas y la documentación vigente.

6) Prestar el servicio exclusivamente para estudiantes no para particulares.

7) Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).

8) Garantizar que los vehículos que prestaran el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera.

9) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.

10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

13) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

14) Atender las recomendaciones que el Municipio le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, incluida la planilla mensual con el registro y datos de estudiantes transportados.

15) Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir la propagación del SARS-COV-2 (covid-19), a saber:

Teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 08 de diciembre 29 de 2021, *"Orientaciones para la Prestación del Servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de*

establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta la educación media".

GENERALIDADES:

a) En cada campero o buseta de transporte escolar los conductores y asistentes, estarán con sus respectivos tapabocas durante todo el recorrido.
b) Se aplicará alcohol gel en las manos de cada estudiante al subir al campero o buseta.
c) El estudiante deberá estar sentado siempre en un lugar asignado.
d) El conductor debe llevar un registro diario y por viaje de los estudiantes a bordo.
e) Queda estrictamente prohibido el traslado de estudiantes que no sean usuarios del transporte escolar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CAMPEROS, ESCALERAS Y BUSETAS

a) La limpieza de los vehículos que serán contratados para el transporte escolar será responsabilidad de cada conductor, se realizará antes y después de cada salida.
b) Cada vehículo contratado deberá tener un dispensador de alcohol, gel o alcohol líquido diluido al 70% para el uso para el uso de los estudiantes y del conductor, por tanto, al subir como al bajar del transporte, junto con los artículos necesarios para una debida limpieza (paños, desechables, envases para la disolución de productos entre otros).

CONDUCTOR:

a) Se mantendrá en todo momento dentro del vehículo, siempre con mascarilla.
b) El conductor debe esperar en el vehículo la llegada de los estudiantes en la salida del colegio.

ESTUDIANTES:

a) Al subir al transporte deben de respetar las instrucciones de limpieza a cuál se aplicará alcohol, gel en las manos de cada estudiante al subir al vehículo.
b) El conductor no se baja mientras los estudiantes salen del vehículo, el vehículo debe retirarse inmediatamente una vez finalizado el servicio.
c) El estudiante deberá sentarse y no cambiarse de asiento.
d) El Contratista debe diligenciar la planilla que el municipio le entregue para certificar los días que se realice el transporte, firmada por el Rector o Coordinador que se encarga de la asistencia del transporte escolar cada mes.

GARANTÍAS: Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

Perfeccionado el contrato, la o el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de San José, Caldas, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

Garantía	Aplica	Porcentaje(%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Vigente por el término de la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	SI	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato.

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos de los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

EJECUCIÓN: podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez se obtenga el registro presupuestal y una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta, para la constitución de las garantías exigidas.

1.1. SUPERVISOR DESIGNADO: El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474

de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1-** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2-** Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3-** Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **5-** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de San José, Caldas. **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista, **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde.
Municipio de San José, Caldas.

Proyecto: Luis Miguel Gómez Giraldo
Abogado asesor contratista
Alcaldía municipio de San José, Caldas

CONTRATO No. 002-SA-MC-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS Y TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A

CONTRATISTA	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
NIT	890.802.179-0
DIRECCIÓN	CARRERA 8 N°5-29 Viterbo Caldas
TELÉFONO	3108272790
ARTICULO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 059 del 21 de enero de 2025.
VALOR:	**CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($170.274.000.00),**
PLAZO	Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles en un total de **cincuenta y nueve (59) días hábiles** según el calendario escolar.
CONTRATO	**No. 002-SAMC-2025**

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San José, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 75.085.721, en su condición de alcalde, cargo para el cual fue posesionado mediante Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de Belalcázar, Caldas, facultado para suscribir el presente instrumento según lo contemplado en el numeral 5 del aparte d), del articulo 91 de la Ley 136 de 1994, y quien en adelante se denominará **el Municipio**, y de la otra de otra la empresa **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A**, con NIT No. 890.802.179-0, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía N° 10.243.800, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025.".*

Clausula Segunda – Condiciones Técnicas: El municipio de San José, Caldas, , requiere Contratar el servicio de transporte escolar, en La descripción y especificaciones técnicas de los siguientes artículos:

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA								
No.	**Establecimiento Educativo / Ruta**	**No. de Rutas**	**No. de Beneficiarios**	**Días Contratados**	**Costo Diario de la Ruta 2025 (IDA Y REGRESO)**	**Costo total de la Ruta DOBLE 2025**	**vía**	**TIPO DE CARRO**
1	Los Medios, Ciénaga	Mañana y Tarde	12	59	$ 104.000	$ 6.136.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
2	Caímos	Mañana y Tarde	14	59	$ 109.000	$ 6.431.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	Contento	Mañana y Tarde	13	59	$ 109.000	$ 6.431.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
4	La Paz	Mañana y Tarde	7	59	$ 104.000	$ 6.136.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	Ciénaga caseta	Mañana y Tarde	14	59	$ 99.000	$ 5.841.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	La Estrella	Mañana y Tarde	8	59	$ 79.000	$ 4.661.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	La Morelia	Mañana y Tarde	15	59	$ 139.000	$ 8.201.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	Pueblo Rico	Mañana y Tarde	7	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	El Pacífico-La Quiebra	Mañana y Tarde	13	59	$ 109.000	$ 6.431.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Altomira	Mañana y Tarde	11	59	$ 114.000	$ 6.726.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
11	La Secreta	Mañana y Tarde	12	59	$ 94.000	$ 5.546.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	Arrayanes-Tamboral Guaimaral-Primavera Estadero	Mañana y Tarde	12	59	$ 114.000	$ 6.726.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
13	Buenavista	Mañana y Tarde	13	59	$ 89.000	$ 5.251.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP

Elaboró: Luis Miguel Gómez Giraldo
Revisó: Miguel Ángel Lopez Cardona
Aprobó: Jorge Andrés Henao Castaño

14	El Crucero - Agualinda	Mañana y Tarde	18	59	$ 81.000	$ 4.779.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
15	Morro Azul - Bosque	Mañana y Tarde	9	59	$ 90.000	$ 5.310.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
TOTALES			**169**	**59**	**$ 1.518.000**	**$ 89.562.000**		

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD

No.	Establecimiento Educativo / Ruta	No. de Rutas	No. de Beneficiarios	Días Contratados	Costo Diario de la Ruta 2025 (IDA Y REGRESO)	Costo total de la Ruta DOBLE 2025	TIPO DE VÍA	TIPO DE CARRO
1	La Morelia - Libertad	Mañana y Tarde	14	59	$ 134.000	$ 7.906.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
2	Esmeralda	Mañana y Tarde	8	59	$ 89.000	$ 5.251.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	Guaico 1	Mañana y Tarde	7	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
4	Guaico 2	Mañana y Tarde	5	59	$ 89.000	$ 5.251.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	Quiebra - Sector Campamento	Mañana y Tarde	18	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	Ceilán	Mañana y Tarde	17	59	$ 92.000	$ 5.428.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	Guamo-Morro Azul	Mañana y Tarde	5	59	$ 79.000	$ 4.661.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	Primavera (Finca Potosí)	Mañana y Tarde	16	59	$ 94.000	$ 5.546.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	Primavera (Caserío)	Mañana y Tarde	8	59	$ 99.000	$ 5.841.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Sector Pinares 1	Mañana y Tarde	6	59	$ 92.000	$ 5.428.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP

11	Sector Pinares 2	Mañana y Tarde	5	59	$ 93.000	$ 5.487.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	El Bosque- Alto Morro Azul	Mañana y Tarde	7	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
13	Buenavista Alta	Mañana y Tarde	8	59	$ 86.000	$ 5.074.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
14	El Bosque - La Oculta- Bajo Morro Azul	Mañana y Tarde	17	59	$ 79.000	$ 4.661.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
15	Calle larga	Mañana y Tarde	16	59	$ 90.000	$ 5.310.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
TOTALES			**157**	**59**	**$ 1.368.000**	**$ 80.712.000**		

Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista:

El tipo de contrato a celebrar es de SERVICIOS y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en la ficha técnica, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

La prestación del servicio debe regirse por las siguientes especificaciones técnicas:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1) Los vehículos que aporte la empresa para la prestación del servicio deben tener vigentes para el inicio y durante la prestación del servicio los siguientes documentos:

a) Licencia de Tránsito del Vehículo
b) Conductores mayores de edad.
c) Licencia de conducción mínimo de 4ª categoría.
d) Conductores con Licencia de conducción sin multas de tránsito.
e) Certificado de Revisión Técnico Mecánica del Vehículo vigente.
f) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual en beneficio de terceros Vigente.
g) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
h) Tarjeta de propiedad del vehículo.
i) Tarjeta de operación.

2) Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto.
3) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
4) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, los que deben contar con su respectiva licencia de conducción.
5) Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntual a los establecimientos educativos en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada o enviar un reemplazo cuando deba cumplir turnos asignados a la ruta de transporte escolar, de tal manera que no se interfiera la prestación efectiva del servicio. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben de iniciar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes, los vehículos de reemplazo deben cumplir las mismas condiciones exigidas y la documentación vigente.
6) Prestar el servicio exclusivamente para estudiantes no para particulares.
7) Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).
8) Garantizar que los vehículos que prestaran el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera.
9) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
14) Atender las recomendaciones que el Municipio le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, incluida la planilla mensual con el registro y datos de estudiantes transportados.
15) Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir la propagación del SARS-COV-2 (covid-19), a saber:

Teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 08 de diciembre 29 de 2021*, "Orientaciones para la Prestación del Servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la*

totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta la educación media".

GENERALIDADES:

a) En cada campero o buseta de transporte escolar los conductores y asistentes, estarán con sus respectivos tapabocas durante todo el recorrido.
b) Se aplicará alcohol gel en las manos de cada estudiante al subir al campero o buseta.
c) El estudiante deberá estar sentado siempre en un lugar asignado.
d) El conductor debe llevar un registro diario y por viaje de los estudiantes a bordo.
e) Queda estrictamente prohibido el traslado de estudiantes que no sean usuarios del transporte escolar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS JEEP, CAMPEROS, ESCALERAS Y BUSETAS

a) La limpieza de los vehículos que serán contratados para el transporte escolar será responsabilidad de cada conductor, se realizará antes y después de cada salida.
b) Cada vehículo contratado deberá tener un dispensador de alcohol, gel o alcohol líquido diluido al 70% para el uso para el uso de los estudiantes y del conductor, por tanto, al subir como al bajar del transporte, junto con los artículos necesarios para una debida limpieza (paños, desechables, envases para la disolución de productos entre otros).

CONDUCTOR:
a) Se mantendrá en todo momento dentro del vehículo, siempre con mascarilla.
b) El conductor debe esperar en el vehículo la llegada de los estudiantes en la salida del colegio.

ESTUDIANTES:
a) Al subir al transporte deben de respetar las instrucciones de limpieza a cuál se aplicará alcohol, gel en las manos de cada estudiante al subir al vehículo.
b) El conductor no se baja mientras los estudiantes salen del vehículo, el vehículo debe retirarse inmediatamente una vez finalizado el servicio.
c) El estudiante deberá sentarse y no cambiarse de asiento.
d) El Contratista debe diligenciar la planilla que el municipio le entregue para certificar los días que se realice el transporte, firmada por el Rector o Coordinador que se encarga de la asistencia del transporte escolar cada mes.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($170.274.000.00),** precio ofertado y adjudicado al contratista a través del Secop II, los cuales se encuentran dentro del Anexo y plataforma Secop "Resolución de Adjudicación" la cual hace parte integral del presente contrato.

FORMA DE PAGO: La cancelación del valor contratado se efectuará en pagos parciales previas actas de SUPERVISIÓN, solo se pagará día de servicio prestado, entendiéndose que en la liquidación del contrato se deducirán los valores de los días del servicio de transporte que no se haya requerido, la supervisión estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO**, y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

Parágrafo: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 1% de estampilla Pro-Deporte y Recreación, el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 2% de estampilla para la justicia familiar, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Quinta - Plazo de ejecución: Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles en un total de **cincuenta y nueve (59) días hábiles** según el calendario escolar.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.2**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. **6.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima- Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría General del Municipio para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Designar un supervisor para ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el control del objeto del presente contrato. **9.2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.3.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a la forma y los términos establecidos dentro de los documentos del proceso.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración Municipal y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (20%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *veinte por ciento* (20%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Municipio garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía	Aplica	Porcentaje(%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Vigente por el término de la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	SI	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato.

Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37	Carrera 8 N° 5-21
Teléfono: 3116475022	Teléfono: (606) 869 0815
desarrollo.gobierno@sanjose-caldas.gov.co.	transviterbosa@gmail.com

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, Caldas, designada por él ordenador del gasto, o quien haga sus veces, quienes realizarán el seguimiento quienes deberán: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Anexos del Contrato: Este documento hace parte integral del contrato, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (*Estudios Previos, Pliego de Condiciones, oferta del contratista*).

Cláusula Vigesimocuarta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y para su ejecución requiere de la aprobación del registro presupuestal efectuado por la Unidad de Presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio de San José, Caldas, y la aprobación de las garantías correspondientes por parte del Municipio.

Cláusula Vigesimoquinta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 059 del 21 de enero de 2025**. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimosexta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto,

la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoséptima - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente contrato corresponde será el municipio de San José, Caldas.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Para constancia se firma en San José, Caldas, el trece (13) en el mes de marzo de 2025;

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de San José, Caldas

JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ
Representante Legal
Transportadores de Viterbo S.A

Elaboró: Luis Miguel Gómez Giraldo
Revisó: Miguel Ángel Lopez Cardona
Aprobó: Jorge Andrés Henao Castaño

MINUTA DEL CONTRATO SUBASTA INVERSA 002-SA-SI-2024

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San José, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 75.085.721, en su condición de alcalde, cargo para el cual fue posesionado mediante Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de Belalcázar, Caldas, facultado para suscribir el presente instrumento según lo contemplado en el numeral 5 del aparte d), del articulo 91 de la Ley 136 de 1994, y quien en adelante se denominará **el Municipio**, y de la otra de otra la empresa **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A**, con NIT No. 890.802.179-0, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía N° 10.243.800, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2024."*

Clausula Segunda – Condiciones Técnicas: El municipio de San José, Caldas, , requiere Contratar el servicio de transporte escolar, en La descripción y especificaciones técnicas de los siguientes artículos:

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA					
No.	**Establecimiento Educativo / Ruta**	**No. de Rutas**	**No. de Beneficiarios**	**Días Contratados**	**Tipo de Vehículo**

1	Los Medios, Ciénaga	Mañana y Tarde	12	82	JEEP
2	Caímos	Mañana y Tarde	14	82	JEEP
3	Contento	Mañana y Tarde	13	82	JEEP
4	La Paz	Mañana y Tarde	7	82	JEEP
5	Ciénaga caseta	Mañana y Tarde	14	82	JEEP
6	La Estrella	Mañana y Tarde	8	82	JEEP
7	La Morelia	Mañana y Tarde	15	82	JEEP
8	Pueblo Rico	Mañana y Tarde	7	82	JEEP
9	El Pacífico-La Quiebra	Mañana y Tarde	13	82	JEEP

10	Altomira	Mañana y Tarde	11	82	JEEP
11	La Secreta	Mañana y Tarde	12	82	JEEP
12	Arrayanes-Tamboral Guaimaral-Primavera Estadero	Mañana y Tarde	12	82	JEEP
13	Buenavista	Mañana y Tarde	13	82	JEEP
14	El Crucero - Agualinda	Mañana y Tarde	18	82	JEEP

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓNE EDUCATIVA LA LIBERTAD

No.	Establecimiento Educativo / Ruta	No. de Rutas	No. de Beneficiarios	Días Contratados	Costo Diario de la Ruta 2022 Costo total de la Ruta 2024
1	La Morelia - Libertad	Mañana y Tarde	14	82	JEEP
2	Esmeralda	Mañana y Tarde	8	82	JEEP

3	Guaico 1	Mañana y Tarde	7	82	JEEP
4	Guaico 2	Mañana y Tarde	5	82	JEEP
5	Quiebra - Sector Campamento	Mañana y Tarde	18	82	JEEP
6	Ceilán	Mañana y Tarde	17	82	JEEP
7	Guamo-Morro Azul	Mañana y Tarde	5	82	JEEP
8	Primavera (Finca Potosí)	Mañana y Tarde	16	82	JEEP
9	Primavera (Caserío)	Mañana y Tarde	8	82	JEEP
10	Sector Pinares 1	Mañana y Tarde	6	82	JEEP
11	Sector Pinares 2	Mañana y Tarde	5	82	JEEP
12	El Bosque- Alto Morro Azul	Mañana y Tarde	7	82	JEEP
13	El Bosque - La Oculta- Bajo Morro Azul	Mañana y Tarde	17	82	JEEP

14	Calle larga	Mañana y Tarde	16	82	JEEP

Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista:

El tipo de contrato a celebrar es de SERVICIOS y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en la ficha técnica, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

La prestación del servicio debe regirse por las siguientes especificaciones técnicas:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1) Los vehículos que aporte la empresa para la prestación del servicio deben tener vigentes para el inicio y durante la prestación del servicio los siguientes documentos:

- **a)** Licencia de Tránsito del Vehículo
- **b)** Conductores mayores de edad.
- **c)** Licencia de conducción mínimo de 4ª categoría.
- **d)** Conductores con Licencia de conducción sin multas de tránsito.
- **e)** Certificado de Revisión Técnico Mecánica del Vehículo vigente.
- **f)** Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual en beneficio de terceros Vigente.
- **g)** Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
- **h)** Tarjeta de propiedad del vehículo.
- **i)** Tarjeta de operación.

2) Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto.

3) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.

4) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, los que deben contar con su respectiva licencia de conducción.
5) Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntual a los establecimientos educativos en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada o enviar un reemplazo cuando deba cumplir turnos asignados a la ruta de transporte escolar, de tal manera que no se interfiera la prestación efectiva del servicio. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben de iniciar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes, los vehículos de reemplazo deben cumplir las mismas condiciones exigidas y la documentación vigente.
6) Prestar el servicio exclusivamente para estudiantes no para particulares.
7) Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).
8) Garantizar que los vehículos que prestaran el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera.
9) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
14) Atender las recomendaciones que el Municipio le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, incluida la planilla mensual con el registro y datos de estudiantes transportados.
15) Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir la propagación del SARS-COV-2 (covid-19), a saber:

Teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 08 de diciembre 29 de 2021, *"Orientaciones para la Prestación del Servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta la educación media"*.

GENERALIDADES:

a) En cada campero o buseta de transporte escolar los conductores y asistentes, estarán con sus respectivos tapabocas durante todo el recorrido.
b) Se aplicará alcohol gel en las manos de cada estudiante al subir al campero o buseta.
c) El estudiante deberá estar sentado siempre en un lugar asignado.
d) El conductor debe llevar un registro diario y por viaje de los estudiantes a bordo.
e) Queda estrictamente prohibido el traslado de estudiantes que no sean usuarios del transporte escolar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS JEEP, CAMPEROS, ESCALERAS Y BUSETAS

a) La limpieza de los vehículos que serán contratados para el transporte escolar será responsabilidad de cada conductor, se realizará antes y después de cada salida.
b) Cada vehículo contratado deberá tener un dispensador de alcohol, gel o alcohol líquido diluido al 70% para el uso para el uso de los estudiantes y del conductor, por tanto, al subir como al bajar del transporte, junto con los artículos necesarios para una debida limpieza (paños, desechables, envases para la disolución de productos entre otros).

CONDUCTOR:

a) Se mantendrá en todo momento dentro del vehículo, siempre con mascarilla.
b) El conductor debe esperar en el vehículo la llegada de los estudiantes en la salida del colegio.

ESTUDIANTES:

a) Al subir al transporte deben de respetar las instrucciones de limpieza a cuál se aplicará alcohol, gel en las manos de cada estudiante al subir al vehículo.
b) El conductor no se baja mientras los estudiantes salen del vehículo, el vehículo debe retirarse inmediatamente una vez finalizado el servicio.

c) El estudiante deberá sentarse y no cambiarse de asiento.
d) El Contratista debe diligenciar la planilla que el municipio le entregue para certificar los días que se realice el transporte, firmada por el Rector o Coordinador que se encarga de la asistencia del transporte escolar cada mes.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE. ($178.637.000.00),** precio ofertado y adjudicado al contratista a través del Secop I, mediante subasta inversa realizada el día 24 de abril de 2024, los cuales se encuentran dentro del Anexo y plataforma Secop "Resolución de Adjudicación" la cual hace parte integral del presente contrato.

FORMA DE PAGO: La cancelación del valor contratado se efectuará en pagos parciales previas actas de SUPERVISIÓN, solo se pagará día de servicio prestado, entendiéndose que en la liquidación del contrato se deducirán los valores de los días del servicio de transporte que no se haya requerido, la supervisión estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO**, y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

Parágrafo: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 1% de estampilla Pro-Deporte y Recreación, el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 2% de estampilla para la justicia familiar, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de

2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Quinta - Plazo de ejecución: Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles en un total de 82 días según el calendario escolar.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.2**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. **6.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima- Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría General del Municipio para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Designar un supervisor para ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el control del objeto del presente contrato. **9.2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.3.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a la forma y los términos establecidos dentro de los documentos del proceso.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración Municipal y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (20%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *veinte por ciento* (20%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Municipio garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía	Aplica	Porcentaje(%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Vigente por el término de la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	SI	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato.

Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37	Carrera 8 N° 5-21
Teléfono: 3116475022	Teléfono: (606) 869 0815
desarrollo.gobierno@sanjose-caldas.gov.co.	transviterbosa@gmail.com

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, Caldas, designada por él ordenador del gasto, o quien haga sus veces, quienes realizarán el seguimiento quienes deberán: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Anexos del Contrato: Este documento hace parte integral del contrato, así como los demás documentos publicados en el SECOP I (*Estudios Previos, Pliego de Condiciones, oferta del contratista*).

Cláusula Vigesimocuarta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y para su ejecución requiere de la aprobación del registro presupuestal efectuado por la Unidad de Presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio de San José, Caldas, y la aprobación de las garantías correspondientes por parte del Municipio.

Cláusula Vigesimoquinta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la

cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 del 19 de marzo de 2024**. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimosexta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoséptima - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente contrato corresponde será el municipio de San José, Caldas.

Cláusula Vigesimonovena -_Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Para constancia se firma en San José, Caldas, el Veinticinco (25) en el mes de abril de 2024;

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de San José, Caldas

JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ
Representante Legal
Transportadores de Viterbo S.A

Elaboró: Luis Miguel Gómez Giraldo
Revisó: Luis Miguel Gómez Giraldo
Aprobó: José Fernando Escobar Mejía

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 001-MIC-2024

San José, Caldas, 03 de febrero de 2024

Señores;
TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Nit 890.802.179-0,
JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
C.C. N° 10.243.800 de Manizales, Caldas
Representante Legal
Dirección: Carrera 8 N° 5-21, barrio Centro de Viterbo
Teléfono: 8690293
E-mail: transviterbosa@gmail.com

Asunto: Aceptación de oferta del proceso de Mínima Cuantía **001-MIC-2024**.

Con el presente, le informo que el municipio de San José Caldas, ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL la oferta formulada por usted dentro del proceso de mínima cuantía del asunto, dado que la misma cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, los estudios y documentos previos y se ajusta a las condiciones del presupuesto oficial estimado, de acuerdo con lo siguiente:

OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL AÑO 2024.".*

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA						
No.	**Establecimiento Educativo / Ruta**	**No. de Rutas**	**No. de Beneficiarios**	**Días Contratados**	**TIPO DE VÍA**	**TIPO DE CARRO**
1	Los Medios, Ciénaga	Mañana y Tarde	12	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

2	Caímos - Contento	Mañana y Tarde	18	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	La Paz	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
4	Ciénaga caseta	Mañana y Tarde	14	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	La Estrella	Mañana y Tarde	8	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	La Morelia	Mañana y Tarde	15	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	Pueblo Rico	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	El Pacífico	Mañana y Tarde	13	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	Altomira	Mañana y Tarde	11	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Tambora l	Mañana y Tarde	9	16	topografía de la	JEEP

					vía pedregosa	
11	La Secreta	Mañana y Tarde	12	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	Arrayanes-Guaimaral-Primavera Estadero	Mañana y Tarde	12	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
13	Buenavista	Mañana y Tarde	13	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
14	El Crucero - Agualinda	Mañana y Tarde	18	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD						
No.	**Establecimiento Educativo / Ruta**	**No. de Rutas**	**No. de Beneficiarios**	**Días Contratados**	**TIPO DE VÍA**	**TIPO DE CARRO**
1	Buenavista Alta	Mañana y Tarde	9	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
2	Buenavista Baja	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	Guaico 1	Mañana y Tarde	6	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

4	Guaico 2	Mañana y Tarde	5	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	El Pacífico	Mañana y Tarde	14	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	Ceilán	Mañana y Tarde	17	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	Guamo-Morro Azul	Mañana y Tarde	5	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	Primavera (Finca Potosí)	Mañana y Tarde	16	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	Primavera (Caserío)	Mañana y Tarde	8	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Sector Pinares 1	Mañana y Tarde	6	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
11	Sector Pinares 2	Mañana y Tarde	5	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	El Bosque-Alto	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

	Morro Azul					
13	El Bosque - Bajo Morro Azul	Mañana y Tarde	10	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
14	Sector Campamento	Mañana y Tarde	13	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
15	La Oculta	Mañana y Tarde	7	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP
16	Calle larga	Mañana y Tarde	14	16	topografía de la vía pedregosa	JEEP

PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($34.888.000.00).

VALOR ADJUDICADO: TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE. ($34.888.000.00).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP	FECHA	VALOR
44	25/01/2024	$ 40.000.000,oo

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles de acuerdo a las rutas hasta el 26 de febrero del año 2024.

FORMA DE PAGO: La cancelación del valor contratado se efectuará en pagos parciales previas actas de SUPERVISIÓN, solo se pagará día de servicio prestado, entendiéndose que en la liquidación del contrato se deducirán los valores de los días del servicio de transporte que no se haya requerido, la supervisión estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO**, y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y

las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 2% de estampilla para la justicia familiar, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos de verificación de cumplimiento del servicio el Municipio como domicilio contractual el municipio todo el territorio rural y urbano del municipio de San José, Caldas.

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1) Los vehículos que aporte la empresa para la prestación del servicio deben tener vigentes para el inicio y durante la prestación del servicio los siguientes documentos:

- **a)** Licencia de Tránsito del Vehículo
- **b)** Conductores mayores de edad.
- **c)** Licencia de conducción mínimo de 4ª categoría.
- **d)** Conductores con Licencia de conducción sin multas de tránsito.
- **e)** Certificado de Revisión Técnico Mecánica del Vehículo vigente.
- **f)** Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual en beneficio de terceros Vigente.
- **g)** Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
- **h)** Tarjeta de propiedad del vehículo.
- **i)** Tarjeta de operación.

2) Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto.

3) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.

4) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, los que deben contar con su respectiva licencia de conducción.

5) Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntual a los establecimientos educativos en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada o enviar un reemplazo cuando deba cumplir turnos asignados a la ruta de transporte escolar, de tal manera que no se interfiera la prestación efectiva del servicio. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben de iniciar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes, los vehículos de reemplazo deben cumplir las mismas condiciones exigidas y la documentación vigente.

6) Prestar el servicio exclusivamente para estudiantes no para particulares.

7) Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).

8) Garantizar que los vehículos que prestaran el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera.

9) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.

10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.

11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.

12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.

13) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.

14) Atender las recomendaciones que el Municipio le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, incluida la planilla mensual con el registro y datos de estudiantes transportados.

15) Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir la propagación del SARS-COV-2 (covid-19), a saber:

Teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 08 de diciembre 29 de 2021, *"Orientaciones para la Prestación del Servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de*

establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta la educación media".

GENERALIDADES:

a) En cada campero o buseta de transporte escolar los conductores y asistentes, estarán con sus respectivos tapabocas durante todo el recorrido.
b) Se aplicará alcohol gel en las manos de cada estudiante al subir al campero o buseta.
c) El estudiante deberá estar sentado siempre en un lugar asignado.
d) El conductor debe llevar un registro diario y por viaje de los estudiantes a bordo.
e) Queda estrictamente prohibido el traslado de estudiantes que no sean usuarios del transporte escolar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CAMPEROS, ESCALERAS Y BUSETAS

a) La limpieza de los vehículos que serán contratados para el transporte escolar será responsabilidad de cada conductor, se realizará antes y después de cada salida.
b) Cada vehículo contratado deberá tener un dispensador de alcohol, gel o alcohol líquido diluido al 70% para el uso para el uso de los estudiantes y del conductor, por tanto, al subir como al bajar del transporte, junto con los artículos necesarios para una debida limpieza (paños, desechables, envases para la disolución de productos entre otros).

CONDUCTOR:

a) Se mantendrá en todo momento dentro del vehículo, siempre con mascarilla.
b) El conductor debe esperar en el vehículo la llegada de los estudiantes en la salida del colegio.

ESTUDIANTES:

a) Al subir al transporte deben de respetar las instrucciones de limpieza a cuál se aplicará alcohol, gel en las manos de cada estudiante al subir al vehículo.
b) El conductor no se baja mientras los estudiantes salen del vehículo, el vehículo debe retirarse inmediatamente una vez finalizado el servicio.
c) El estudiante deberá sentarse y no cambiarse de asiento.
d) El Contratista debe diligenciar la planilla que el municipio le entregue para certificar los días que se realice el transporte, firmada por el Rector o Coordinador que se encarga de la asistencia del transporte escolar cada mes.

GARANTÍAS: Debe proceder a la constitución de las siguientes garantías:

Perfeccionado el contrato, la o el Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y de conformidad con la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de San José, Caldas, una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Contratista, así:

Garantía	Aplica	Porcentaje(%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Vigente por el término de la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	SI	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato.

LIQUIDACIÓN: Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y en los términos de los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Los términos establecidos en la invitación pública referenciada, sus adendas, aclaraciones, hacen parte integral de esta aceptación.

De conformidad con numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, este documento y la oferta constituyen el contrato.

EJECUCIÓN: podrá empezar a ejecutarse el objeto contractual, una vez se obtenga el registro presupuestal y una vez aprobadas las garantías exigidas. El contratista dispone del término de **tres (3) días hábiles** contados a partir de la fecha de la comunicación de la aceptación de la oferta, para la constitución de las garantías exigidas.

1.1. SUPERVISOR DESIGNADO: El supervisor del presente contrato será un servidor público de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474

de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: **1-** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. **2-** Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. **3-** Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. **4-** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. **5-** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de San José, Caldas. **6-** Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. **7-** Autorizar los pagos al Contratista, **8-** Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde.
Municipio de San José, Caldas.

Proyecto: Luis Miguel Gómez Giraldo
Abogado asesor contratista
Alcaldía municipio de San José, Caldas

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:46:50 horas del 13/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **10243800,**
Apellidos y Nombres **LOPEZ HERNANDEZ JOSE FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE SAN JOSE CALDAS** , con NIT **810001998-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/06/2025 11:44:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **10243800** y Nombre: **JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118007359** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

ANEXO No 4

PROPUESTA ECONOMICA

MUNICIPIO DE SAN JOSE, Caldas

Señores

MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO
MUNICIPIO DE SAN JOSE, Caldas

ASUNTO: Proceso de selección No. 007-MIC-2025

El suscrito **JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ** en calidad de representante legal de la sociedad **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A** de acuerdo con lascondiciones que se estipulan en el pliego de condiciones y sus anexos, mediante el presente ANEXO 4, complementario al Anexo en Excel, hacemos la siguiente oferta económica, en caso de que la MUNICIPIO DE SAN JOSE - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO, nos adjudique el contrato que tiene por objeto: "***PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS DEPORTISTAS Y ACTORES CULTURALES DURANTE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PROGRAMADAS EN LOS DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES E INTERMUNICIPALES***"

Que el valor del Presupuesto Oficial para la ejecución del contrato corresponde a: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000)

Que nuestra oferta económica corresponde a la suma de ***($4.055.000 CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS****), incluido IVA, y demás costos y gastos en que tenga que incurrir para la ejecución del Contrato y se discrimina a continuación:*

A continuación, se presenta nuestra oferta económica desagregada por Item, acorde con la ficha o condiciones técnicas establecidas en el ANEXO 1 ACEPTACIÓN DEL ANEXO TECNICO, que hace parte integral de la presente oferta.

DESTINO	DISTANCIA	PROMEDIO
LA ESTRELLA	5–10	$63.000
LA CIÉNAGA	5–10	$72.000
BUENAVISTA	5–10	$84.000
PUEBLO RICO	5–10	$75.000
LA PAZ	5–10	$72.000
EL CONTENTO	5–10	$72.000
LOS CAIMOS	5–10	$83.000
EL VATICANO	5–10	$92.500

ALTOMIRA	5–10	$83.000
GUAIMARAL	5–10	$90.500
EL PACÍFICO	5–10	$90.500
ARRAYANES	5–10	$73.000
TAMBORAL	5–10	$72.000
EL BOSQUE	5–10	$82.000
LA PRIMAVERA	5–10	$100.500
MORRO AZUL	5–10	$81.000
LA MORELIA	5–10	$100.500
LA LIBERTAD	5–10	$100.500
RISARALDA	13	$252.000
SAN JOSÉ	12	$222.000
VITERBO	20	$243.000
ARAUCA (CORREGIMIENTO)	20	$332.000
MANIZALES	59	$462.000
PEREIRA	67	$437.000
OTROS DESTINOS	>100	$620.000
	VALOR TOTAL	$4.055.000

Nota1: En caso de decimales, se aproximará por exceso o por defecto a la unidad más cercana, para tomar

Atentamente,

Nombre o Razón Social del OFERENTE: TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Nombre del Representante legal : JOSÉ FERNANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
NIT: 890.802.179-0 de Viterbo Caldas
Dirección: CARRERA 8 5-21
Ciudad: VITERBO CALDAS
Teléfono: 8690293
Correo electrónico: trasnportesviterbosa@gmail.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL 

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA
Modelo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14397661103

(415)7707212489984(8020) 000001439766110 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 8 0 2 1 7 9	0	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona jurídica 1			Año Mes Día

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social:
TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.

36. Nombre comercial:	37. Sigla:
TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A.	

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Viterbo 8 7 7

41. Dirección principal
CR 8 5 21

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
josefelopez1026.jflh@gmail.com		8 6 9 0 8 1 5	3 1 4 8 2 1 7 4 4 4

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 9 9 0 5 0 3		Año Mes Día				1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5	7	1	4	1	6	4	2																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO | 60. No. de Folios: 2 | 61. Fecha: 2 0 1 7 0 6 2 0 (Año Mes Día)

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BEDOYA HENAO JOSE WILSON
985. Cargo: Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

ANEXO No. 6

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

PARAFISCALES
(PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES)

[USE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN CERTIFIQUE EN NOMBRE PROPIO, REPRESENTANTE LEGAL O EL REVISOR FISCAL, CON O SIN PERSONAL A CARGO]

Yo, JOSE FERNANDO LOPEZ HERNANDEZ identificado (a) con la C. C. No. 10.243.800, en mi condición de Representante Legal de (TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A), identificada con el Nit. No. 890.802.179-0, debidamente inscrito en la (cámara y comercio de la ciudad de Manizales Caldas), certifico el pago de los siguientes aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Yo, BRENDA LICETH VALENCIA ORTIZ , identificado (a) con la C. C. No. 42.133.393, y con la Tarjeta Profesional No. 151290-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor(a) Fiscal de (TRANSPORTADORES DE VITERBO SA), identificada con el NIT 890.802.179-0,debidamente inscrito en la (indique la entidad donde se encuentra inscrito), luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y cancelados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Para certificar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1670 de 2007 y el Decreto 728 de 2008. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberán tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto en esa misma norma.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación
En caso de no requerirse de revisor fiscal, este anexo deberá diligenciarse y suscribirse por el representante legal de la compañía, certificando el pago efectuado por dichos conceptos en los periodos antes mencionados.
Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

FECHA DE EXPEDICIÓN
18 de junio de 2025

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN CERTIFICA: Brenda Liceth Valencia Ortiz

Carrera 8 No. 5 – 29 VITERBO – Tels. Of. 8690815
Despacho Microbuses: 8690293 – Cel. 3113835340 PEREIRA: 3215440 Cel. 3117490139
e-mail: transviterbosa@gmail.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0AF6B0D5E23A4F4F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **BRENDA LICETH VALENCIA ORTIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42133393 de PEREIRA (RISARALDA) Y Tarjeta Profesional No 151290-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Uso exclusivo de Transportadores de Viterbo S.A



Uso exclusivo Transportadores de Viterbo S.A

